AR SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID ... Por un mes........ 12 rs. Por tres moses............ 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En Londres, Moorgate STREET, núm. \$5.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses..... Por año..... ULTRAMAR.... Por un mes..... Por tres meses..... Extrangero.. Por tres meses......

Por seig meses......

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

. La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Los Augustos Progenitores de V. M., que miraron en todos tiempos con solícito afan por la creacion de los Seminarios conciliares, se reservaron la facultad de intervenir en sus estudios, métodos de enseñanza, nombramiento de Directores, idoneidad y moralidad de las personas encargadas del magisterio, pureza de las doctrinas, libros de texto para la enseñanza, asignaturas que debia comprender, y cuanto se referia al gobierno y direccion de tan importantes establecimientos. En la misma Real pragmática en que el Sr. D. Felipe II, á peticion de las Córtes de Madrid, mandó erigir los Seminarios, los puso bajo del cuidado y vigilancia del Consejo de Castilla. Asi lo repitió el Sr. D. Felipe III algunos años despues. El Sr. D. Cárlos III, que en su piedad y celo por la Iglesia y el Estado fundó muchos Seminarios y dotó y mejoró gran parte de los que ya existian, siguió el ejemplo de sus antepasados, adoptando las reglas que exigia entónces tanto número de creaciones debidas á su Real munificencia, y conservando el lleno de facultades consignadas en leyes anteriores. Entre otras de las disposiciones de este piadosísimo Monarca, son muy dignas de atencion las dadas á propuesta del Consejo de Castilla, en que se prohibia en los Seminarios la enseñanza de gramática, retórica, geometría y artes, comunes á todas las carreras, y que debian estar bajo la direccion de maestros seculares, y en que se fijaban las doctrinas y libros que debian enseñarse, y la intervencion del Gobierno en la eleccion de Directores y en las circunstancias de los catedráticos. Como signo de la autoridad suprema del Estado sobre estas fundaciones, mandó que las armas Reales se colocaran en lugar preeminente, con lo que, ademas de indicar el patronato y proteccion que tenian los Reves en los Seminarios, queria sin duda que se tuviera siempre presente que dependian inmediatamente de la potestad temporal. Asi es que todos los expediêntes de ereccion, dotacion y reforma de estudios de los Seminarios fueron decretados por el Rey á consulta del Consejo.

Estos mismos principios prevalecieron en el reinado del Sr. D. Cárlos IV, que hizo insertar las referidas disposiciones del Sr. D. Cárlos III en la Novísima Recopilacion, dándoles asi mayor duracion é importancia. El Augusto padre de V. M. conservó siempre intactos los derechos del Patronato Real, y dió no ménos atendibles disposiciones. Entre ellas descuellan las que previnieron que los Seminarios estuvieran incorporados á las Universidades; que su plan de estudios, asignaturas de cátedras, matrículas. exámenes, duracion de curso, academias, horas y método de enseñanza fueran los mismos que en las Universidades: que la incorporacion de los cuatro primeros años de la carrera de teología se limitara á los seminaristas, á los fámulos y á los pensionistas con beca ó sin ella, con tal que vivieran en los Seminarios y estuvieran sujetos á su régimen interior; y por último, que los superiores de los Seminarios remitiesen anualmente listas individuales de los matriculados y de los que hubieran ganado curso. Mas ninguno de los predecesores de V. M. autorizó ni permitió que en los Seminarios se confirieran grados aca-

Y todas estas disposiciones estaban conformes con lo

REVISTA DRAMATICA.

TEATRO DEL PRINCIPE. - Su excelente compañia. - El actor Guzman.—Primera funcion de temporada Entre BOBOS ANDA EL JUEGO, comedia de D. FRANCISCO DE ROJAS, refundida en cuatro actos por D. Eduardo Asquerino.-Cuatro palabras sobre el antiguo y moderno teatro.

Lástima grande (exclamaba en la primavera de 1854 un felicisimo escritor) que inexcusables causas impidan estar juntos à todos nuestros buenos actores para gloria de ellos y beneficio del artel» Este fausto suceso se acaba de realizar en los momentos mismos en que el Gobierno trabaja efizcamente para levantar la escena española al grado de esplendor que en las mas civilizadas naciones, y cuando todo engendra la lisonjera esperanza de que no está lejano el dia de ver dignamente recompensadas las vigilias del poeta, y afianzado el bienestar de los intérpretes de las obras de ingenio. Ni parece justo que al conquistar un honroso puesto en el Parnaso, se haga profesion de lacerado y pobre de por vida,

ca dice el Evangelio en el su decretal, que digno es el obrero de levar su jornal; ni tampoco no conceder el merecido premio á quien da ser v vida á las concepciones dramáticas; á quien frente á frente del público fatiga con singular gallardía una y otra noche, un año y otro, por trocarle en azucarado y sabroso lo amargo de la enseñanza y medicina que han de contener los poemas, haciéndole clara y palpable su doctrina y provecho; al actor en fin de superior mérito, condenado á una prematura vejez, sin verdadera posteridad «porque no deja de su talento mas que la tradicion y

Dos hermanos gemelos son el buen cómico y el buen poeta; nada el uno sin el otro, porque no lanza el pe-dernal sin el eslabon centellas luminosas. Una ha de ser por lo tanto la suerte del escritor y del artista, como son inseparables sus intereses; pero del propio modo que en el cuerpo humano, alli donde un humor predomina, alli está la enfermedad; asi en el consorcio indispensable de vates y faranduleros. La desunion de estos, que iba haciéndose crónica, desconcertaba los esfuerzos generosos de aquellos; pero las desavenencias de moros y paladines, solo podrán con daño y descrédito propio conseguir el trasformar la pacífica arena de las letras en un campo de

El jueves último abrió sus puertas el coliseo del Principe; y el público tuvo la complacencia de rendir con toda justicia un mismo aplauso á la Sra. Lamadrid y á los excelentes actores Guzhan, Romea, Arjona y Ossorio (casi todo lo mejor que posee la escena española), los cuales com-

que ordenaba el Concilio de Trento, y fueron dadas por los Reyes que con mayores títulos se denominaban sus protectores. Los prelados de la Iglesia española lo consideraron asi en todos tiempos, y fueron celosos auxiliadores de los Monarcas en tan grande obra moral, política y re-

Si en las últimas épocas se ha visto alguna desviacion de estos principios, en nada pueden menoscabarse por ello las instituciones seculares de la nacion ni las prerogativas del poder temporal. Y mucho ménos cuando la experiencia está poniendo de relieve los gravísimos males que innovaciones tan poco meditadas han traido consigo; innovaciones que, sin resolver dificultades que no existian, han supuesto la abdicacion de derechos irrenunciables é introducido la anarquía en la enseñanza.

No han sido las familias las que han salido ménos perjudicas. La facultad dada á los Seminarios para que pudiera en ellos seguirse toda la segunda enseñanza, fue acompañada de la limitacion de que estos estudios solo sirvieran para la carrera eclesiástica. El Gobierno de V. M. no puede ménos de lamentar que de este modo se haya comprometido á niños de nueve ó diez años á consagrarse sin remedio á la Iglesía, para lo que tal vez no tienen ni vocacion ni verdadera voluntad, ó á perder los años académicos de la segunda enseñanza cuando se encuentran frecuentemente en una edad en que no pueden comenzarlos de nuevo. De aqui las justas quejas elevadas al Gobierno contra las actuales disposiciones que arreglan esta materia. Y estas quejas se aumentarán sin duda de dia en dia cuando los 18,000 jóvenes que estudian en los Seminarios conciliares, y los que anualmente empiezan su carrera, se convenzan de que no puede haber cabida en la Iglesia para tantos servidores.

El Gobierno desea que los Seminarios sean planteles de buenos párrocos: quiere para esto que queden limitados á lo que deben ser; que se segregue de ellos todo lo que no es peculiar á su instituto; que la potestad temporal tenga la inspeccion necesaria, la que ha ejercido siempre, la que sin mengua de la soberanía no puede dejar de

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de cuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer à V. M. el siguiente Real decreto.

San Lorenzo 29 de Setiembre de 1855.—Señora.—A R. P. de V. M.-Manuel de la Fuente Andres.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar :

1.º Queda suprimida la segunda enseñanza en todos los Seminarios conciliares de la Península, Islas adyacentes Canarias.

cursos de teologia posteriores al grado de bachiller y los de derecho canónico. 3.º No se conferirán grados académicos mayores ni

menores en los mismos establecimientos. 4.º Los Seminarios conciliares quedan incorporados a las Universidades, en cuyo distrito se hallan, para los efectos académicos. 5.° Son incorporables en los Institutos y en las Uni-

versidades los cursos académicos ganados hasta aqui en los Seminarios, bien sean de la segunda enseñanza, ó de teología ó de cánones. Los cuatro primeros años de teología, á cuya enseianza se limitarán en lo sucesivo los Seminarios conci-

iares, serán incorporables en todas las Universidades si concurren las siguientes circunstancias: Primera. Que los cursantes sean seminaristas, fámulos pensionistas con beca ó sin ella, y que vivan dentro de os Seminarios sujetos á su régimen interior; y

Segunda. Que hayan hecho los estudios por el órden

durante el tiempo y por los libros de texto prescritos para las facultades de teología en las Universidades. 7.º Los superiores de los seminarios pasarán al Rector de la respectiva Universidad, 45 dias despues de cerrada la matrícula, una relacion de los alumnos matriculados con expresion del autor elegido por texto en cada curso; y 45 días despues de concluído el año académico, otra relacion de los examinados , con la nota que hayan obtenido. Sin esto, los años que ganaren en lo sucesivo los alum-

nos no producirán efectos académicos. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.. = Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

petian en celo é inteligencia para representar con verdad extraordinaria una de las mejores inspiraciones de D. Fran-CISCO DE ROJAS, el inmortal autor de García del Castañar. Nada mas interesante que contemplar aquella noble contienda artística , y cuál ardian en generoso deseo los atletas, puesta la mira en el lauro que conquistaban, en el entusiasta deleite que producian, y en las esperanzas que hacian concebir para lo venidero en cuantos aman las honrosas y civilizadoras artes de la paz. Indecible contentamiento al vulgo y á los entendidos produjo la perfeccion con que interpretó Guznan un papel de gracioso del teatro antiguo, justificando el tino con que nuestros mayores sabian hacer poético y verdadero este carácter; y dando muestra del primor y encanto con que aguzaban las sales, envolvian los chistes desenfadados, y arrancaban la risa al espectador mas adusto. El decano de nuestros cómicos, abrumado de años (pues ha 35 que supo lograr la primacia del mérito en el teatro por su grande sensibilidad, natural chiste y soltura), era vivo testimonio de que el talento vence á la naturaleza, y de que el espíritu subyuga al cuerpo en los hombres privilegiados. Así tambien el encanto con que desempeñaron su parte las demas principales figuras, dando á gustar lo dulce de los sonoros versos y lo ingenioso de los diálogos y situaciones, nos convencia plenamente de que por algo escribieron en verso los dramaturgos del siglo XVII sus poemas, y por algo los desarrollaron con lances imprevistos y maravi-

osos, y caracteres de peregrino arte. No abandone este camino la direccion del Principe y hará de aquel coliseo un centro de segura enseñanza y de honesto deleite, atrayendo la sociedad mas escogida.

Entre bobos anda el juego es produccion muy á propósito para probar á una excelente compañía, merced diversidad de tonos en que está escrita, á las distintas pasiones y afectos que en ella juegan, y á las situaciones de primer órden que la quilatan. Hubo de componerla el toledano Rojas hácia el otoño de 1638, cuando (muerto ya LOPE) aspiraba á crear una escuela nueva, notable por la brillantez de colorido, por la rotundidad de la frase, plegándose á las exigencias de los culteranos, y por la valentía en el delinear los caracteres; á esta escuela afiliándose Calderon, se alzó con el magisterio y dominio. Comedia de carácter, uno lo llena todo, el de D. Lucas

del Cigarral, cuyo retrato pareceria hecho por el pincel

de David Teniers ó Vand Ostade, á no haber en nuestra

patria Velazquez y Murillos. D. Lucas del Cigarral (cuyo apellido moderno no es por su casa, que es por un cigarral que ha hecho)

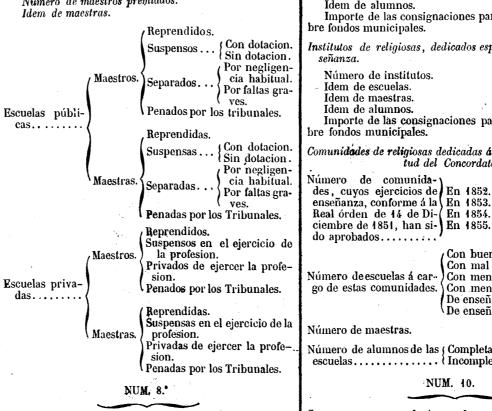
MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúan los modelos á que se refiere la Real órden inserta en la Gaceta del dia 28.

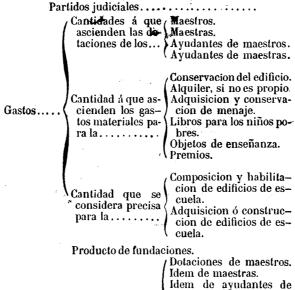
NUM. 7.°

CUADRO que expresa el número de maestros premiados y

Partidos judiciales..... Número de maestros premiados.



CUADRO que manifiesta los gastos de las escuelas públicas, fondos de que se satisfacen, producto de las retribuciones de los niños, é importe de las gastos para la habilitacion de edificios de escuela y adquisicion de enseres.



Cantidad incluida en los presupuestos municipales para..... Recursos

maestros. Idem de ayudantes de maestras. Conservacion de edificios. Alquiler, si no son propios. Adquisicion y conservacion de menaje. Libros para los pobres. Objetos de enseñanza. Premios para los exáme nes. Composicion v habilitacion de edificios. Adquisicion ó construccion de edificios.

> Cantidad á que as-De los niños. cienden las re-De las niñas. tribuciones.....

es un caballero flaco, desvaido, macilento muy cortísimo de talle, y larguisimo de cuerpo. Las manos de hombre ordinario, los pies un poquillo luengos, muy bajos de empeine y anchos, con sus juanetes, y Pedros. Zambo un poco, calvo un poco, dos pocos verdimoreno, tres pocos desaliñado, y cuarenta muchos puerco. Si canta por la mañana. como dice aquel proverbio no solo espanta sus males, pero espanta los agenos. Si acaso duerme la siesta, dá un ronguido tan horrendo. que duerme en su cigarral le escuchan en Toledo. Come como un estudiante, y bebe como un tudesco, pregunta como un señor, habla como un heredero. A cada palabra que habla aplica dos, ó tres cuentos; verdad es que son muy largos, mas para eso no son buenos. No hay lugar donde no diga que ha estado; ninguno ha hecho cosa que le cuente à él, que él no la hiciese primero. Si hablan de espadas, él solo es quien mas entiende desto, y á toda espada sin marca la aplica luego el maestro. Tiene escritas cien comedias, y cerradas con su sello, para si tuviere hija, dárselas en dote luego. Pero ya que no es galan mal poeta, peor ingenio, mal músico, mentiroso, preguntador, sobre necio, tiene una gracia no mas, que con esta le podrémos perdonar esotras faltas: que es tan mísero y estrecho que no dará lo que ya me entenderán los atentos.

Desarróllase este peregrino carácter en la pretension

Importe total de los gastos Importe total de las contribuciones directas. Relacion de los gastos de la instruccion primaria, con importe de las contribuciones directas.

CUADRO que expresa el número y estado de las escuelas á cargo de congregaciones y comunidades religiosas.

Partidos judiciales..... Clérigos regulares de escuelas pias.

Número de institutos. Idem de escuelas.

Idem de maestros Idem de alumnos.

Importe de las consignaciones para estas escuelas sobre fondos municipales.

Institutos de religiosas, dedicados especialmente á la en-Número de institutos.

Idem de escuelas.

Importe de las consignaciones para estas escuelas sobre fondos municipales. Comunidades de religiosas dedicadas á la enseñanza en virtud del Concordato.

Número de comunidades, cuyos ejercicios de En 1852. enseñanza, conforme á la En 1853. Real orden de 14 de Di-(En 1854.

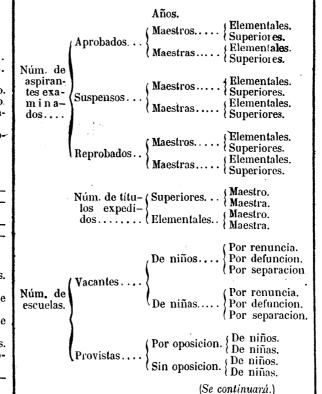
do aprobados..... Con buen local. Número de escuelas á car.) Con menaje completo. go de estas comunidades. \ Con menaje incompleto. De enseñanza completa.

De enseñanza incompleta. Número de maestras.

Número de alumnos de las ¿ Completas. escuelas...... Incompletas.

NUM. 10.

Cuadro que expresa el número de aspirantes al magisterio examinados, el de títulos expedidos, el de escuelas vacantes y el de las provistas desde 1.º de Enero de 1851 à 31 de Diciembre de 1855.



MINISTERIO DE MARINA.

Vapores-correos.

El 12 del actual saldrá de la bahía de Cádiz el vaporcorreo Doña Isabel la Católica conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto

de una hermosa y discreta dama, que no escoge lo peor, si al fin deja á D. Lucas por su primo D. Pedro, que es galan sin presuncion,

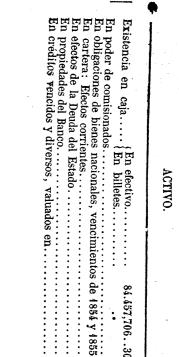
valiente sin querer serlo; queriendo serlo, bien quisto; liberal tan sin estruendo, que da, y no dice que ha dado. que hay muy pocos que hagan esto.

El cual le quita á su primo la novia, que si pierde un marido rico, pero necio de capirote, gana cuanto la hon-rada pobreza del hombre entendido, trabajador y virtuo-

so vale sobre la miseria del agonizante avaro. El fin civilizador de este drama resulta de los porme nores de la filosofia vulgar en que, con breves sentencias oportunos refranes y aplicaciones ingeniosas, rebosa poi todas partes. La indolencia del noble y del bambochino hidalgo de aldea, embrutecidos por una educacion descuida da, por el odio que se les ha inspirado al estudio y al trabajo, y por el desden con que se les enseña á mirar los beneméritos y amantes de las ciencias; y el insolente orgullo y vana presuncion que en ellos, consumiendo las fuerzas, malograr los útiles frutos que debieran rendir su patria, - todo está diestramente anatematizado por la pluma liberal del poeta; proclamando que las riquezas mal empleadas confunden al ser racional con los brutos; miéntras la dádiva santa desagradecida de la pobreza levanta el espíritu, y es madre de inmortales hazañas. Por eso en la composicion se finge á D. Lucas adinerado mayorazgo; y que su pariente D. Pedro ha trabajado ahincadamente en suplir con los del alma los bienes de fortuna. Y se indica, no sin oportuna sagacidad, que siendo, aunque no inmediato, su sucesor, puede llegar tiempo en que las riquezas vayan por el carril que la Providencia les tiene destinado en manos de los sabios y vir-

Por lo demas, el desempeño de la obra, en cuanto á situaciones, caracteres y descripciones poéticas, nada deja que descar; cautivando al mas prosáico auditorio la fresca y delicada pintura que hace D. Pedro del baño de Doña Isabel en el rio; el conocimiento del corazon de la mujer que realza todo el poema, y la situación magistral de la ultima jornada, en que anhelando Isabel aherrojar el ánimo de D. Pedro con una prueba de ciego cariño, se le convierte en daño jamas imaginado, apa reciendo como falsa y desleal á su amante.

No debió ciertamente Rojas, para trazar este precioso cuadro, contar con otro auxilio que su felicísimo ingenio, desconociendo sin duda el Cymbelino de Shakespeare. Mas no se podria con firmeza decir otro tanto respecto de ambos dramas y de Alejaddro Dumas, cuando apareTERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.



SITUACION EN 29 SETHEMBRE DE PASIVO

BANCO ESPAÑOL

Œ

SAN

FERNANDO.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

381.749,486..

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo

«En el pleito que ante el Tribunal Supremo Contencioso-

cen por un mismo patron cortadas la escena de Isabel y D. Luis, escondido D. Pedro, en la comedia de Entre bobos anda el jurgo, y la de Gabriela de Belle-Isle y el Duque de Richelieu, escondido el caballero de Laferté, en la produccion del príncipe de los modernos dramaturgos franceses que lleva por título el nombre de aquella pro-

Pero de aqui nadie infiera que anatematizamos estas coincidencias, estas imitaciones, esta falta de originalidad, si asi place llamarla. Lejos de ello profesamos el convencimiento intimo de que tan solamente la ciega ignorancia, la estéril vanidad, ó la envidiosa censura, presume de original, ó no ve en las obras de otro sino rapsodias y plagios. Robar matando es (segun Boileau) el sumo arte de escribir; suyos Moliere llamaba las trazas y los pensamientos felices de los ingenios que le precedieron; y de ellos echaba mano como de cosa propia.

Hoy que desconociendo los tesoros que poseemos de nuestros antiguos escritores, imitamos y zurcimos lo extrangero mediano y valadí, ha de redundar en pro de las letras españolas el desenterrar los monumentos de nuestras glorias dramáticas, poniendo codicia de estudiarlos y emularlos, y de buscar para que logren engarce de oro las piedras preciosas que yacen olvidadas en el fárrago de inapreciables embriones. A promover esta afición, á infundir ánimo á los escudriñadores, y á afirmarlos en que se rian de la hueca palabreria de liliputienses aristarcos, ledicaremos más de un artículo.

Cerremos este, elogiando el acierto con que en lo general está hecha la refundicion de Entre bobos anda el juego, sin poner lenguas en alguna que otra voz de nuevo cuño que disuena entre antiguas abrillantadas y sonoras, ni promover disputa sobre si habria sido del caso ó no sustituir las pocas afectadas y gongorinas que tiene con llanas y corrientes, y los pensamientos alambicados y conceptuosos con otros de mejor gusto. Solo hubiéramos querido que al dividir en dos el primer acto (cuya mitad última se adereza ahora muy oportunamente con una escena de estudiantes, los cuales castigan la miseria de Don Lucis, a costa suya comiendo y triunfando), se hubiera numentado el movimiento con introducir algun otro episodio que relevase los diversos matices del carácter que se le atribuye al protagonista; poniendo en su boca los cuentos que se dice solia aplicar á cada cosa, y en accion cualquier gracia de las regocijadísimas que al poeta plugo que tuviese. Pero si esta es nuestra manera de ver, estamos ciertos de que al público no hubiera parecido

ocioso é impertinente? En lo que no nos equivocamos es en recomendar á las personas de exquisito gusto la representacion de Entre

administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una el licenciado D. Manuel Cortina en re-presentacion de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, demandante, y de la otra mi Fiscal en representacion y defensa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre que se deje sin efecto mi Real orden de 17 de Junio de 1853, y se declare que en cumplimiento de mi Real decreto expedido por via de sentencia, á consulta del suprimido Consejo Real en 9 de Enero de 1851, el pago en ella prevenido ha debido y debe hacerse en efectos centralizables y convertibles en títulos de 3 por 100, en la misma forma y conventibles en títulos de 3 por 100, en la misma forma y con condiciones iguales á los tenedores de efectos de esta clase:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que por haberse rescindido extemporáneamente en el año de 1839 una contrata de suministros para el ejército del centro que habia celebrado con mi Gobierno D. Vicente Bertran de Lis y Rives, reclamó este una indemnizacion de 14.859,017, rs. por los perjuicios que aquella rescision le habia causado, perjuicios que mandé subsanar por Real órden de 19 de Mayor de 1844, si bien rebajando la suma de su importancia, prévia liquidacion y amiga-ble transaccion con el interésado, á la cantidad de 5.612,025

2. Que en pago de esta suma se entregaron à Beptran de Lis inscripciones de la Deceta llottente ; per e este no quiso aceptarlas mas que como valores á buena cuenta, resistiendo absolutamente sufrir la pérdida de la diferencia entre el valor representativo de aquellos efectos y el que su negociacion produjo, segun las cotizaciones: Y 3.º Que la Administracion por su parte rehusó el

abono de la expresada diferencia, con cuyo motivo solicitó y obtuvo Bertran de Lis se le oyese en via conten-

Visto mi Real decreto de 9 de Enero de 1851, por el que tuve á bien mandar « que á D. Vicente Bertran de Lis se le abone por el Tesoro público, prévia liquidacion y en la forma autorizada por la legislacion vigente sobre presupuestos y deudas del Tesoro, la cantidad que resulte de diferencia entre el valor nominal de las inscripciones de Deuda flotante que le fueron entregadas en pago de los 5.612,025 rs. 31 mrs. reconocidos por la transaccion de 19 de Mayo de 1844, y el corriente que tenian en el mercado los mismos efectos el dia en que respectivamente le fueron entregados, declarando que no há lugar al pago

pago de dicha cantidad diferencial: Vistas las tres cartas de pago de la clase de centrali-zables, expédidas en cumplimiento de este Real decreto por la Pagaduría general militar á favor de Bertran de Lis, importantes 2.856,272 rs. 15 mrs. á que ascendió la diferencia entre el valor nominal y el real de las ins-

de intereses y perjuicios reclamados por la demora en el

cripciones de Deuda flotante que se le habian entregado: Vista la instancia que con presentacion de dichas tres cartas de pago elevó Bertran de Lis á la Direccion de la Deuda ,solicitando su conversion en titulos del 3 por 100, invocando al efecto las leyes de 14 de Agosto de 1841

y 14 de Febrero de 1845: Vista la comunicación que acompañando las mencio-nadas cartas de pago, pasó dicha Dirección de la Deuda en 7 de Junio de 1851 á la del Tesoro, á fin de que esta las clasificase conforme á lo prevenido en el art. 3.º

de la Real órden de 27 de Junio de 1846: Visto el informe evacuado en 23 de Julio por la enunciada Direccion del Tesoro exponiendo que no era centralizable ni convertible el crédito en cuestion:

1.º Porque despues del 18 de Setiembre de 1848 quedó cerrada para siempre la conversion conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio del propio año. 2.º Porque el crédito primitivo de Bertran de Lis procedia de la transaccion verificada en 19 de Mayo de 1844, y no de una liquidacion integra y regular de lo devenga-do por servicios hechos.

Porque segun los considerandos en que el Consejo Real ha fundado dicha sentencia, elevada a Real decreto, la obligacion declarada contra el Estado de pagar á Bertran de Lis la diferencia de valores ántes expresados, se apoya en que este ni se allamó ni se avino á pasar por los efectos de la centralizacion, ántes por el contrario la resistió expresamente:

Y 4.º Porque de llevarse á efecto la conversion pretendida, resultaria el inconveniente de abonarse á Bertran de Lis mayor cantidad de la que por la referida sentencia se le ha reconocido, supuesto que convertido el crédito de 2.856,272 rs. al 40 por 100 en un capital de 7.140,680, habia que abonarle el interes de 3 por 100 desde Julio de 1844, ó lo que es igual , un 7 1/2 por 100 de de-mora al año sobre el importe del crédito mandado satisfacer; concluyendo dicho informe con que no pudiendo tener lugar la conversion, y no habiendo, conforme á la legislacion vigente, otra forma de pago para este cré-dito que la acordada en general para la Deuda atrasada del Tesoro, debia sujetarse, en sentir de la Direccion, á las condiciones establecidas en el proyecto de ley que acababa de pasar por la discusion de los Cuerpos cole-gisladores, de cuya suerte se cumplia la sentencia del

Visto el informe dado en 23 de Diciembre por la Direccion de lo Contencioso, opinando que las referidas tres cartas de pago deben centralizarse y convertirse en titulos del 3 por 100, entre otras razones:

1. Porque la legislacion aplicable al caso es la anterior á la fecha de la sentencia (9 de Enero de 1851) y, scgun la misma, los créditos como el presente proceden de suministros anteriores á 1.º de Noviembre de 1840, y que como este han sido presentados á centralizacion en tiempo hábil, no pueden menos de ser convertidos conforme á lo dispuesto en la lev de 14 de Febrero de 1845.

Porque asi lo han comprendido las oficinas militares al expedir las cartas de pago de las centralizables, lo cual no hubieran hecho si no estuviesen persuadidas de que el crédito en cuestion se hallaba dentro de las condiciones de los llamados á centralizar.

3.ª Porque Bertran de Lis prestó su consentimiento desde un principio á la centralización, no obstante la opinion contraria de la Direccion del Tesoro, puesto que lo que no aceptó el interesado fue la cantidad que se le entregaba por la depreciacion con que los efectos corrian

en el mercado. 4. Porque Bertran de Lis habia reducido su crédito de 14 millones á 5.612,025 rs., bajo la condicion de que fuesen en efectivo.

5. Porque si le resultaba mayor cantidad, esto no seria sino una consecuencia natural y legítima de la forma de pa-go adoptado á la par que un efecto del crecimiento del credito público que aumentó el valor de la fortuna del Estado; y últimamente, que si el pago se hubiese acordado en metálico, no habria duda alguna, pero que mandado hacer. verificado en efectos de la Deuda centralizada, por virtud de la recordada sentencia, no podia dejar de llevarse á efecto, aunque fuese beneficiosa al interesado, quien á su vez habria de sufrir el perjuicio si fuese mas bajo el precio que hoy obtienen los títulos en el mercado:

Vista la consulta del Consejo Real en pleno de 3 de Junio de 1852, manifestando que no son aplicables al caso en disputa las leyes de 14 de Agosto de 1841, 14 de Febrero de 1845 y Real decreto de 9 de Octubre de 1844: primero, por no haber términos hábiles para ello; segundo, por la epoca y circunstancias del crédito reclamado por Bertran de Lis, y 3. por las demas razones expuestas por la Dirección del Tesoro que quedan indicadas; añadiendo que la sentencia elevada á Real decreto no habia acordado que el pago se hiciera en efectos centralizables, como afirmaba la Direccion de lo Contencioso, ni aun cuando lo hubiera acordado, tendria fuerza alguna segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de Contabilidad

de 20 de Febrero de 1850: Que tampoco podia considerarse dicho crédito com-prendido en la deuda del material y satisfacérsele del modo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1851, porque no se han incluido en el arregio otros que los correspondien-tes á la época que principió en fin de 1828 y terminó en 31 de Diciembre de 1849, y el de Bertran de Lis no databa del expresado período, sino del 9 de Enero de 1851. fecha de la sentencia en que le fue reconocido, y que en su consecuencia, en concepto del Consejo, la única forma de pago aceptable, la única que reunia las condiciones de conveniencia y de justicía que deben exigirse, consistia en satisfacer a metalico el referido crédito, incluyéndole al efecto en el presupuesto:

Visto el informe dado en 17 de Noviembre por la Junta de Directores, en el que, adhiriéndose al dictámen de la Direccion del Tesoro, propuso que se verificara el pago de que se trata en billetes de la Deuda del material, conforme á la citada ley de 3 de Agosto de 1851 :

Vista la solicitud que en 10 de Enero de 1853 elevé Bertran de Lis al Ministerio de la Guerra, pidiendo que por este se recomendase al de Hacienda la pronta y favorable resolucion á la pretendida conversion:

Vista la Real órden expedida en 28 del propio mes por el Ministerio de la Guerra, remitiendo al de Hacienda dicha instancia con recomendacion expresa de la justicia del pago que en ella se solicitaba, y à fin de que por dicho Ministerio de Hacienda se acordase la resolucion oportuna, con objeto de que aquel se realizara en la forma y términos prescritos en la ley de 14 de Agosto de 1841, 14 de Febrero de 1845 y demas disposiciones vi-

gentes respecto á créditos centralizables: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio expresando: «Que en atencion al origen y circunstancias del crédito del interesado, y á las condiciones de la sentencia de 9 de Enero de 1851 correspondia se ejecutase el pago con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1851 en billetes del material del Tesoro, á cuyo fin se remitian las cartas de pago á la Junta de examen y reconocimiento de la Deuda de tal clase:»

Vista la nueva Real órden expedida en 18 de Setiembre por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de una exposicion de Bertran de Lis, disponiendo que el interesado se atuviera á lo resuelto por la Real órden de 17 de Junio, y dejándole expedita la via contenciosa en la parte que no se conformase respecto al resto de que se

creyera con derecho: Vista la demanda presentada en 15 de Octubre de 1853 ante el suprimido Consejo Real por el licenciado D. Manuel Cortina, á nombre de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, pidiendo que, en cumplimiento de la ejecutoria de 9 de Enero de 1851, se declare que el pago á que la misma se refiere ha debido realizarse en efectos centralizables y convertibles en títulos del 3 por 100, en la misma forma con condiciones iguales à los tenedores de efectos de esta clase, y se mande llevarlo á cabo, debiendo devolver D. Vicente Bertran de Lis, luego que la conversion y entrega hayan tenido lugar, los billetes que le han sido entregados á consecuencia de la manera de pago indebidamente decretada por la citada Real órden de 17 de Junio

Vista la contestacion de mi Fiscal en dicho Consejo dada en a de Febrero de 1954, pidiendo que se desestime la anterior demanda y se lieve a efecto ca todas sus partes la repetida Real órden de 47 de Junio:

Vistos los escritos de réplica y dúplica presentados por he parter, indistiendo en sua respectivas pretumiones: Visto el art. 2º de la ley de 14 de Agosto de 1841, que dice: «Se le autoriza asimismo (al Gobierno) à centralizar los créditos que constituyen la Deuda llamada flotante, prévia avenencia con los interesados, y mediante liquidacion:»

Visto el art. 3.º de la misma ley, que dice: «Bajo el nombre de Deuda flotante se comprenden..... 3.º Los valores de los créditos procedentes de contratos de suministros, anticipaciones o efectos hechos y entregados al ejército durante la guerra, anteriores á 1.º de Noviembre

de 1840, y aprobados por el Gobierno:» Visto el Real decreto de 18 de dicho mes y año, dirigido á verificar la centralizacian de créditos, y estableciendo por su art. 2.º el dia 30 de Noviembre siguiente como plazo improrogable para la presentacion de los do cumentos, aunque el trascurso del mismo no perjudicaria à los que tuviesen pendientes de liquidacion algunas can-tidades ante las oficinas de Administracion militar:

Visto el Real decreto expedido en 26 de Junio de 1844 para la conversion en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 de los créditos procedentes de contratos con el Gobierno:

Visto el Real decreto de 9 de Octubre del mismo año de 1844, ampliando el beneficio de la conversion á las inscripciones de la Deuda flotante del Tesoro, emitidas en virtud de la citada ley de 14 de Agosto de 1841 :

Vista la de 14 de Febrero de 1845, aprobando las conversiones de créditos en títulos de la Deuda del 3 por 100 en los términos y por los tipos establecidos en los sobredichos Reales decretos de 26 de Junio y 9 de Octubre de 1844, y en el de 13 de Setiembre del propio año, señalando el improrogable plazo de cuatro meses para la presentacion de documentos:

Vista la Real órden de 29 de Junic de 1846 declarando que el término señalado por la ley anterior para la presentacion de títulos á la conversion, no se entienda enecido respecto de aquellos créditos llamados á centralizar por la ley de 14 de Agosto de 1841, no representados por cartas de pago, pero con tal que sus tenedores lo hubiesen justificado debidamente, y presentádolos á liquidar antes del dia 15 de Junio de 1845:

Vista la Real órden de 18 de Julio de 1848, dispo-1.º Que unicamente podrian calificarse los créditos de

tallados en la relacion que se pasaba al Director del Te-Y 2. Que para ello habian de ser liquidados y expedirse por las oficinas centrales de la Administracion militar las correspondientes cartas de pago dentro del

improrogable plazo de dos meses : Visto el artículo 9.º de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 20 de Febrero de 1850. que á letra dice: «Los Tribunales que fueren competentes para conocer sobre reclamaciones de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar que se cumplan, cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente à los agentes de la Administracion, quienes con autorizacion del Gobierno acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites que señalan las leyes de presupuestos y las reglas establecidas por el de las

obligaciones del Estado:» Vista la ley de 3 de Agosto de 1851, y en especial sus artículos 4.º y 5.º que declaran y ordenan que la Deuda del material abraza todos los débitos desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1849 que se hallen representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro, y en general, todo derecho á cobrar de este, que no consista en sueldos ó asignaciones personales, previniendose que se pague dicha deuda en billetes del Tesoro: Considerando que, segun el art. 9.º de la ley de 20 d Febrero de 1850, es atribucion exclusiva de los agentes de la Administracion ejecutar, y del Gobierno autorizar el pago de créditos dentro de los límites y en la forma prescrita por la legislacion de presupuestos y reglas estable-cidas por el de las obligaciones del Estado:

Considerando que la calificación de los créditos del Estado en activos ó pasivos se hace segun las épocas en que hayan debido devengarse, aun cuando el derecho no haya sido reconocido oportunamente por las oficinas, v aun cuando el reconocimiento haya nacido por virtud de sentencia ejecutoriada, dictada por los Tribunales en juicio contradictorio:

Considerando que los derechos de Bertran de Lis deben retrotraerse á la época en que haya debido deven-

Considerando que la sentencia del Consejo, elevada á Real decreto, no puede ni debe comtemplarse sino como

declaración de esos mismos derechos: Considerando que bajo tal supuesto, y vista la mencionada ley de 3 de Agosto de 1851, no puede calificarse el crédito reclamado de época corriente; condicion precisa

para suponerle pagadero en metálico: Considerando que la mencionada sentencia se ha limitado á declarar el derecho del interesado al abono de su crédito en la forma autorizada por la legislacion vigente sobre presupuestos y deudas del Tesoro, dejando á este por consiguiente en completa libertad de aplicarla como

corresponda: Considerando que ni al Ministerio de la Guerra incumbe determinar la especie en que ha de realizarse el pago de que se trata; ni la calificacion hecha por sus oficinas puede rehabilitar la aplicacion de una ley ya abolida, y cuyos efectos se han sustituido por otra pos-

terior: Considerando que la centralizacion y conversion solo se concedió á los que en pago de sus créditos aceptaron libranzas por valor nominal; pero no á los que por haberla rechazado, como Bertran de Lis, han sido indemnizados de la diferencia entre los valores nominales y

Considerando que sobre no haber términos hábiles para la centralización y conversion pretendida por el demandante, es esta incompatible con la parte dispositiva de la sentencia del Consejo Real, relativa á perjuicios e

intereses: Considerando que los 2.856,272 rs. 15 mrs. vn. qu pretende Bertran de Lis se conviertan en títulos del 3 por 100 como cantidad que resulta de diferencia entre el valor nominal y el que tenian en el mercado las inscripciones de Deuda flotante que le fueron entregadas en pago de los 5.612,025 rs. 31 mrs. (cantidad mandada abonar por la referida sentencia del Consejo elevada á Real decreto), son deuda del material, comprendida en la época citada de 1828 á 1849, ya se conceptúen como procedencia del contrato de suministros de 1839, ya de la tran-

sacion de 19 de Mayo de 1844: Considerando por último que el pago acordado por la Real órden de 17 de Junio de 1853 se arregla á los términos que dicha ley determina para los créditos de

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, en sesion á que asistieron D. Saturnino Calderon Collantes, Presidente; D. Manuel María Jurado, D. Francisco Tames Hevia, D. Juan Becerra, D. Manuel María Basualdo, D. Pelegrin José Saavedra y D. Santiago

Vengo en absolver à la Administracion del Estado de la demanda propuesta por el licenciado D. Manuel Cortina, á nombre de D. Vicente Bertran de Lis y Rives, y en confirmar la Real órden de 17 de Junio de 1853. I cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, quedando á cargo del Ministerio de Hacienda practicar las diligencias necesarias para formalizar estos

Dado en San Lorenzo á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Está rubricado de la Real mano,-El Ministro de la Gobernacion, Julian de

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mí el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que cer-

Madrid 27 de Setiembre de 1855. = Anselmo Romeral.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto- en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	52 36 2
Torrelaguna.	
Torrelaguna. Invadidos	13 3 7
And the Bolan	
Invadidos Muertos Curados	6 5 3
Guadarrama.	
Curados	4

En los demas pueblos de la provincia, segun las últi-mas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 30 de Setiembre de 1855.-Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer à igual hora del de hoy.

SHXOS.	Existencia anterior.	Entrados.	Altas	Fallecidos.	Existencia actual	Graves	Ménos gra- ves
Hombres	22	6	4	4	23	16	7
Mujeres	5	6	1	».	10	6	. 4
Total	27	12	2	4	33	22	11

Madrid 30 de Setiembre de 1855 .- El Presidente, Valentin Ferraz.

	OBSERVACI	ONES MET	BOROLOGI	CAS DEL	S METEOROLOGICAS DEL 30 DE SETIE	OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1855.
OR A.	Banómetro reducido á	N ODDODO K	TEMPERATURA EN	TURA EN	DIBECCION	
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados. Reaumur.	Grados. Grados. Reaumur. Centigrados.	del viento	DO LABO DE PROTECTION DE LA ALEUO DE DELA.
da mañana. dia da tarde	27,706 27,692 27,692 27,692 27,702	703,72 703,36 703,36 703,62	7.6 40,5 42.0 9,3	9°,4 12°,2 45°,0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Lluvia. Cubierto. Idem. Idem.
r máximo c r mínimo d	r máximo del diar mínimo del dia		42°,9	46°,4		Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Octubre próximo á las doce de su mañana para la adjudica cion en pública subasta del arriendo del portazgo de Cambrils, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 17,333 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, cuya observancia, asi como la de cuaesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria, con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 45 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo ménos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 27 de Setiembre de 1855.-P. A. del Director general, Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Cambrils, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse á la construccion de 300 chalecos y reforma de igual número de capotes para los indi-viduos del cuerpo de Guardia urbana de esta capital, se celebrará la correspondiente subasta pública el dia 12 del próximo mes de Octubre á las dos de su tarde en la sala de remates de este Gobierno de provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., enterado del anuncio publicado en fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construccion de chalecos y reforma de capotes á los individuos de la Guardia urbana de esta capital, se obliga á hacer las dichas prendas con extricta sujecion á las condiciones marcadas por los precios siguientes.

(Aqui la proposicion.)

Fecha y firma.

A cada pliego acompañará la carta de pago que acredite habersa consignado en la Caja general de Depósitos la cantifició de 1,000 rs. vn., como garantía provisional para tamar parte en la subasta. Abiertos poliegos á la hora designada, se verificará licitacion por el término de media hora sobre la proposicion mas ventajosa. Concluido el acto, se someterá el remate á la aprobacion superior, comunicándose al interesado la resolucion que recaiga. En el mismo acto se devolverán los depósitos, excepto el de aquel en cuyo favor quede el remate, que continuará hasta el otorgamiento de la competente escri-

Madrid 28 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayunta-miento constitucional de Seriñá, dotada con 600 rs. vn. anuales, pagaderos de fondos comunes, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, con arreglo al decreto de 19 de Oc-3295-2

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Saturnino de Sobellas, dotada con 640 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á dicha corporacion municipal den-tro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vilabertran, dotada con 1,100 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes à la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIFALLIM.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada en 1,200 rs. anuales. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldia dentro del término de 30 dias, á contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia.

Benifallim 23 de Setiembre de 1855.—José Domenech.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada en 3,500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, francas de porte, dentro del término de 30 dias, á contar del en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Callosa de Segura 24 de Setiembre de 1855.-Joaquin Manresa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Declarada vacante por este Ayuntamiento la Secretaría de la misma por dimision del que la desempeñaba. los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporacion durante el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid. La dotacion del Secretario es de 5,500 rs. vn. anuales,

pagados por mensualidades vencidas Villanueva del Grao 5 de Setiembre de 1855.—El Alcalde Presidente, Javier Navarro.-P. A. D. A. el Secretario interino, Joaquin Adam.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALMERIA

Edicto convocando á oposicion para la plaza de medicina vacante en el hospital provincial de santa María Magdalena de esta ciudad.

D. Pedro Julian Espariz, Gobernador civil de esta provincia y Presidente de la Junta provincial de Beneficen-

Hago saber que se saca á oposicion en público con-curso la indicada plaza de medicina, vacante en el refe-rido hospital, dotada con 3,700 rs. anuales, pagados de los fondos de Beneficencia, y bajo las reglas siguientes: 1.º Podrán optar á esta plaza todos los que tengan título legitimo para ejercer el todo de la ciencia de curar

ó sea parte correspondiente á la plaza indicada. 2. Los aspirantes se presentarán á firmar la oposicion por si ó por medio de apoderado en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia en término de 40 dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta.

3. Los aspirantes probarán ántes de proceder á la oposicion, la aptitud legal para el desempeño de semejantes destinos, y presentarán relacion documentada de sus méritos.

4. Trascurrido el plazo de los 40 dias, se procederá inmediatamente á los ejercicios de la oposicion, los que se practicarán en conformidad de lo dispuesto en la Real órden de 21 de Junio de 1848, como tambien la provision de otra plaza y demas que se dispone en dicho Real de-

Almería 20 de Setiembre de 1855.-El Presidente, Espariz.-El Secretario, José de Leguia.

VENTA DE BIENES NACIONALES

Concluye la relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados hasta el dia de la fecha. Importa la capitalizacion.

VALLADOLID.

4.125

D. Miguel Abad, vecino de Valladolid, un censo de 12,000 rs. de capital y 330 reales de rédito anual á favor del convento de religiosas de Santa Catalina..... D. Benito Diez , un censo de 22 rs. 22 maravedis de rédito anual á favor de la fá-

D. Gabino Rojo, un censo de 14 rs. de rédito anual á favor del convento de religiosas Huelgas..... D. José María Valans, un censo de 77 rs. de rédito anual á favor del convento de reli-

brica de la parroquia de Santiago...

un censo de 70 rs. de rédito á favor de la iglesia y fábrica de la misma..... D. Dionisio Nieto, un censo de rédito de 300 rs. á favor de la cofradía sacramental y ánimas de la iglesia parroquial de San

Juan Evangelista..... D. Narciso Santos de Solorzano, un censo de 47 rs. 2 mrs. de rédito á favor del culto y clero de la diócesis de Valladolid...... Doña Lorenza Berzosa, viuda, un censo de

3,600 rs. de capital y 108 rs. de rédito anual á favor de la cofradía de nuestra Señora de la Salve de San Lorenzo..... D. Antonio Santana, un censo de 500 rs. de capital y 15 de réditos anuales á favor de la comunidad eclesiástica de San Pedro de la villa de Alaejos.....

D. Miguel de las Moras, un censo de 92 reales 17 mrs. de réditos anuales á favor de las monjas de San Quirce..... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 51 rea-les de rédito anual á favor de los Propios. D. Pedro Sanchez de Cueto, un censo de 145

reales 6 mrs. de rédito anual á favor de la congregación de San Felipe Neri..... D: Benito Diez, un censo de 8 fanegas de trigo y 4 de cebada, ó sean 260 rs. de rédito anual á favor de las religiosas de Santa Isabel.

D. Claudio Lozano, vecino de San Vicente del

Palacio, un censo de 99 rs. de rédito anual a favor de las monjas Reconstas de Medina Bedeja, un censo de 75 rs. de rédito anual á favor del convento de San Francisco de

Rioseco...

D. Guillermo Navarro, un foro de 11 rs. 6 maravedis de rédito anual á favor de los Propios de Valdestillas.

D. Agustin Seco, vecino de Villafranca del

Duero, un censo de 14 rs. de rédito anual á favor de los frailes de la Merced de la D. Antonio de San José, un censo de 11 reales 11 mrs. de rédito á favor del convento de Trinitarios calzados de Valladolid..... D. Dionisio Nieto, un censo de 44 rs. de ré-

dito anual á favor de la fábrica de la iglesia de Santa María del Castillo de la villa de Medina.

D. Demetrio Cubas, un censo de 180 rs. de rédito anual á favor de los canónigos de San Lesmes de Búrgos..... El mismo, un censo de 48 rs. de rédito anual

á favor del cura y beneficiados de la parroquia del Salvador..... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 150 rs. de rédito anual à favor de los Propios.... D. Luis Rico, un censo de 253 rs. de rédito anual á favor de la cofradía de San Anto-

nio Abad D. Anselmo Huerta , un censo de 132 reales 12 mrs. de rédito annal á favor del curato del Salvador.... D. Cándido Lozano, vecino de San Vicente del Palacio, un censo de 99 rs. de rédito anual á favor de las monjas Recoletas de Medina....

D. Dionisio Nieto, un censo de 117 rs. 22 maravedís de rédito anual á favor de la cofradía sacramental de la catedra l..... Doña Josefa Santone, un censo de 72 rs. 30 maravedis de rédito anual á favor del convento de Trinitarios calzados..... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 18 reales y 9 1/2 mrs. de rédito anual á favor de

de 19 rs. 18 mrs. de rédito á favor de los ravedis de rédito anual á favor de la cofradía de San Antonio de la parroquia de de 40 rs. 19. mrs. de rédito anual á favor

La misma señora, un censo de 200 rs. de rédito anual á favor de los Propios...... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 16 reales de rédito anual á favor del hospicio de Misericordia.... El mismo, un censo de 150 rs. de rédito anual á favor del hospital de la Resurrec-

de los Propios.....

cion..... El mismo, un censo de 13 rs. 26 mrs. de rédito anual á favor del hospicio......

D. Manuel Balbas, un censo de 212 rs. 12 maravedis de rédito anual á favor del cabildo catedral.....

D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 22 reales 17 mrs. de rédito anual á favor de la fábrica de Santiago. Doña Josefa Oscariz de Reinoso, un censo perpétuo de 26 rs. 9 mrs. de rédito anual á favor de los Propios..... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 15 rea-

les de rédito anual á favor de la sacramental de San Juan..... El mismo, un censo de 29 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa María de Esgueva.....

D. Manuel Brizuela, un censo de 100 rs. de rédito anual á favor del hospital general. Doña Josefa Oscariz de Reinoso, un censo de 117 rs. 10 mrs. de rédito anual à favor del Ayuntamiento D. Pedro Maeso, un censo de 240 rs. de rédi-

to anual á favor de las niñas huérfanas... D. Bonifacio Rodriguez, un censo de 11 reales 2 mrs. de rédito anual á favor de la Reiso, hermanos, un censo de 370 rs. de rédito anual à favor del monasterio de San

Benito.... NAVARRA.

D. Nicasio Garde, vecino de Mendigorría, un censo de 14,494 rs. 4. mrs. de capital y 434 reales 28 mrs. de réditos, á favor de las monjas de Sancti Spiritu de Puente la Reina D. Manuel Alonso, vecino de Tudela, los cen-

sos siguientes:
1.° De 9,317 rs. 32 mrs. de capital y 279 reales 26 mrs. de rédito. De igual capital y rédito. 3.° De 6,212 rs. de capital y 217 rs. 28 maravedis de rédito.

4.° De 2,070 rs. 24 mrs. de capital, 62 reales 6 mrs. de rédito. 5.° De 4,141 rs. 6. mrs. de capital, 124 reales 10 mrs. de rédito á favor del Cabildo catedral de la misma.....

MADRID. D. José Tomé, un censo de 1,921 rs. y 30 maravedis de capital, y 57 rs. 21 mrs. de

rédito anual á favor del Cabildo de señores curas y beneficiados de esta corte... . José Finat, un censo de 44,000 rs. de capital y 1,320 rs. de rédito anual á favor de las monjas Benitas de la Concepcion de Toledo..... D. José María Garay, como marido de Doña

María del Rosario Anduaga, un censo de 99 rs. de rédito anual á favor de la archi-de capital, y 458 rs. 22 mrs. de rédito anual á favor de la capellanía que fundó el mandatario de Doña Catalina Riva de Neira en el convento de Trinitarios calza-

capital y 180 rs. de rédito anual á favor de la segunda casa de socorros, ó sea Desamparados.....

TOLEDO.

D. José Cardizal, vecino de Navalmoral, un censo de 40 rs. de rédito y 1,330 de capi-tal á favor de la cofradía de San Antonio. 226..16 El mismo, un censo de 660 rs. de capital y 20 de réditos á favor de la cofradía de Animas de dicho pueblo...... D. Ambrosio Jaen, vecino de Dosbarrios, un censo de 110 rs. de rédito anual á favor de la capellanía fundada por Francisco

350 rs. de capital, 10 rs. 16 mrs. de rédito anual, á favor de una memoria fundada por Gabriel Rodriguez y su mujer., D. Antonio Jimenez, de Toledo, un censo de 95 rs. 30 mrs. de rédito á favor del clero, procedente de la mesa del refitor del cabildo de aquella iglesia.... D Gervasio Gomez, de Ocaña, un censo de

2,160

150

1,156.. 9 510

1,814..24 3,250

1,237..17 937..17

111..26 270

1,875

1,654..14

4,237..17 1,470..20

911.. 4 182..30

5,625..25 405..20

160 1,875

137..23 4,247.. 2

262..22 150

1,250 1,466.. 6

110..22

4,625

5,435..10

12,047..27

576.. 6

1,237..17

5,733.. 3

2,250

1,375

104,.24

1,198..18

140

113.. 8

440 2,250

3,162..17

195..10

2,500

225

290

3,000

49 rs. 14 mrs. de rédito á favor de una		D. Marcelino Miguel, vecino de San Asen-		logroño.		ID Cándida Canalan, un amos do 60 na do		maravedís de rédito anual á favor del	
obra pia fundada por D. Francisco Mora- les en la iglesia de Santa María	494 4	sio, un censo de 1,100 rs. de capital y 33		D. Silvestre Blanco , de San Asensio , un cen-		D. Cándido Sanchez, un censo de 60 rs. de rédito anual á favor de los propios D. Juan Usera, un censo de 3,300 rs. de	600	cabildo catedral,	1,831
D. Tomas Hernandez, de Ocaña, un censo de 15 rs. de rédito anual á favor del Institu- to de segunda enseñanza, procedente del		tulada del Estudiante		so de 2,200 rs. de capital, 66 rs. de rédito anual á favor de la obra pia fundada por D. Cristóbal de Medina y Montoya		capital, 99 rs. de rédito anual à favor del convento de nuestra Señora de la Vic-	1 00% 10	censo de 66 rs. 10 mrs. de rédito anual à favor de la iglesia y fábrica de la parroquia	4,32530
colegio de Santiago de la Espada D. Manuel Carbajal de Castro, de Toledo, un	150	so de 300 rs. de capital y 9 rs. de rédito anual á favor de los propios	90	D. Matías Blanco, un censo de 2,363 reales v un tercio de capital, 70 rs. 30 mrs. de		D. José Fouce, un censo de 128,318 rs. 4 maravedís de capital, 3,849 rs. 20 mrs.	1,23716	de San Benito el Viejo	25,26217
censo de 33 rs. de rédito anual á favor de una capellanía fundada por D. Juan de Huerta y Frias	330	39 rs. 20 mrs. de rédito anual á favor de los propios.	39530	rédito anual á favor de la iglesia		de rédito anual à favor de la Inclusa y colegio de la Paz	48,11929	D. Julian Arranz, un censo de 32 rs. 24 mrs. á favor del cabildo catedral	327 2
El mismo, un censo de 36 rs. de rédito anual á favor de la capellanía fundada por	330	D. Manuel Gonzalez Estecha, de San Asensio, un censo de 1,190 rs. de capital y 35 rs. 17 mrs. de rédito anual á favor de	·.	á favor de la obra pia fundada por D. Cris- tóbal Medina y Montoya		D. Agustin Perez de Lucía, apoderado de Don Venancio Martinez de Pison, dos capitales		D. Juan Viudes, un censo de 26 rs. y 28 mrs. de rédito á favor del monasterio de Huel- gas	268 6
D. Alonso de Candenes	360	la iglesia	35732	PALENCIA.		de un censo de 213,767 rs. de capital, 6,413 de rédito á favor de los propios D. Andres Hernandez, de Perales de Tajuña,	80,16212	D. Eulogio Malfar y Manuel Arias, un censo de 66 rs. á favor de las monjas del con-	984
toria, un censo de 500 rs. de capital y 15 reales de réditos anuales á favor del con- vento de religiosas Franciscas de Oropesa.	150	D. Miguel Sanchez y Angel Oliva, apodera-		D. José Mateo, un censo de 48 rs. de rédito anual á favor de la cofradía de San Es-		un censo enfitéutico de 14 rs. de rédito anual á favor de los propios	140	vento de Corpus Christi	825
VALLADOLID.		dos respectivamente de las villas de San Miguel y Valero, un foro de 1,230 rs. de		téban		D. Miguel Antonio Alarcon, un censo de 5,845 rs. de capital, 146 rs. 6 mrs. de ré-		parroquia de Nuestra Señora de la Anti- gua	20530
D. Antonio de San José, un censo de 165 reales de rédito anual á favor de la Real		rédito anual á favor de la ciudad de Sala- manca» D. Claudio Santana y Doña Manuela García	15,375	Arriba, un censo de 1,100 rs. de capi- tal, 33 rs. de rédito anual á favor de las		dito anual á favor de la obra pia ó cape- llanía que en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia fundó Sebastian de Paz	4,827 7	D. Francisco Fábregas, un censo de 477 rea- les 47 mrs. de rédito anual á favor del co- legio de Niñas Huérfanas	2,21826
casa de Misericordia	3,300	Pinillos, vecinos de Cantalapiedra, un censo de 90 rs. de rédito à favor de la digni-		monjas Claras de Carrion		D. Andres Cediel, de Perales de Tajuña, por sí v á nombre de sus hermanos, un censo	1,041 1	D. Francisco de la Cal, de Arévalo, un censo de 5,500 rs. de capital y 155 de rédito á	2,210
rédito anual á favor del cura párroco de la iglesia de San Pedro	541	dad episcopal.	1,125	anual á favor del Ayuntamiento D. José Diaz, un censo de 6,410 rs. de capi-		de 81 rs. de rédito anual á favor de los propios	1,01217	favor del convento de monjas de la Encar- nacion	2,06217
de rédito anual á favor del cabildo cate— dral	12,000	D. Matías Astudillo, vecino y procurador del		tal y 192 rs. 10 mrs. de rédito anual à fa- vor del cabildo eclesiástico	2,40323	censo enfitéutico de 106 rs. 47 mrs. de rédito anual á favor de los propios	2 ,130	vecinos de Corcos, un censo de 700 rs. de rédito anual á favor del cabildo catedral	
D. Gregorio Alvarez, un censo de 300 rea- les de rédito anual á favor de la casa-hos-	c 000	número de Palencia, un censo de 200 rea- les 8 mrs. de rédito anual á favor del ca- bildo catedral	2,50332	El mismo, un censo de 4,750 rs. de capital y 142 rs. 17 mrs. de rédito anual á favor del cabildo eclesiástico	1,781 8	D. José Navacerrada, un censo de 4,411 rea- les 26 mrs. de capital, 432 rs. 42 mrs. de	,	de Valladolid	8,750
picio	6,000	D. Valentin Garrido, vecino de Boadilla de Rioseco, un censo de 800 rs. de capital y	,	El mismo, un censo de 1,600 rs. de capital y 24 rs. 3 mrs. de rédito anual á favor del	,	rédito á favor del hospital de la Misericor- dia de Segovia	2,647 2	catedral	2,17020
D. Francisco Lopez Bustamante, un censo	1,28833	24 rs. de rédito anual, á favor de las mon- jas de Santa Clara de Carrion D. Lucio Bedoya, vecino de Paredes de Nol-	240	D. Ignacio Pelaez, un censo de 1,503 rs. de capital y 120 rs. 10 mrs. de rédito anual	24030	D. Gerónimo Cortés y Valdés, un censo de 312 rs. de rédito anual á favor del con- vento de la Merced calzada	3,900	PAMPLONA. El Ayuntamiento de Iturgoyen, un censo	
de 246 rs. de rédito anual à favor de la Universidad	3,075	ga, un censo de 19,000 rs. de capital, 510 reales de rédito anual á favor de las mon-		á favor de los capellanes del núm. 40 de la santa iglesia	1,50323	D. Juan Dusmet, un censo de 429 rs. 30 maravedís de rédito anual á favor del	•	de 1,500 ducados navarros de capital y 37 y medio de rédito anual, importante 103	
rédito anual á favor del hospicio D. Francisco Lopez Bustamante, un censo	330	jas Recoletas de Palencia	6,375	El mismo, un censo de 1,025 rs. 12½ mrs. de capital y 82 rs. de rédito anual á favor de los capellanes del núm. 40	1,02512	hospital de la villa de Chinchon El Sr. Conde de Oñate, un censo de 259,731 reales de capital, 5,194 rs. 20 mrs. de ré-	5,37318	reales 18 mrs., á favor del convento de Santa Clara de Estella El mismo, un censo de 1,300 ducados de	1,294 4
de 113 rs. 10 mrs. de rédito anual á favor del cabildo catedral El mismo, un censo de 22 rs. de rédito	1,416 6	y 66 rs. de réditos anuales á favor de las monjas Claras de Carrion	825	El mismo, un censo de 776 rs. 3 mrs. de capital y 62 rs. 3 mrs. de rédito anual á	1,04012	dito á favor de los Dominicos de la ciudad de Leon.	64,93212	capital, 672 rs. 32 maravedís de rédito anual á favor de las monjas de Santa Cla-	
anual á favor del hospital de Santa María de Esgueva	220	D. José Sanmartin Torres, vecino de Becerril de Campos, un censo de 2,200 rs. de		favor de los capellanes del núm. 40 El mismo, un censo de 1,878 rs. 10½ mrs.	776 3	VALLADOLID.	·	ra de Estella	8,41126
D. Anselmo Huerta, un censo de 309 rs. 49 maravedís de rédito anual á favor de la	9.000 17	capital y 66 rs. de rédito anual á favor de las monjas Claras de Valencia D. Valeriano Ibañez, vecino de Calahorra de	825	de capital y 150 rs. 9 mrs. de rédito anual á favor de los capellanes del núm. 40 El mismo, un censo de 3,450 rs. de capital,	1,87810	D. Francisco Alonso, un censo de 330 rs. á favor de la parroquia de San Lorenzo	6,600	D. Estéban Martin del Castillo, como padre y administrador de su hijo menor D. Au-	
casa de Misericordia D. Rufino de Leon, vecino de Arrabal de Portillo, un censo de 9 rs. de réditos	3,86917	Boedo, un censo de 1,000 rs. de capital y 30 reales de rédito anual á favor de la comu-		276 rs. de rédito anual á favor de los ca- pellanes del núm. 40	3,450	El mismo, un censo de 300 rs. á favor de los propios	6,000	gusto, un censo de 41,000 rs. de capital y 330 rs. de rédito anual á favor del con-	
anuales á favor de la casa de Misericordia. D. Isidro Gonzalez, un censo de 1,000 rs. de	90	nidad eclesiástica de Herrera	300	D. Camilo Heredia, vecino de San Cebrian de Campos, un censo de 1,650 rs. de capi- tal, 49 rs. 17 mrs. de rédito á favor de la		tedral de 200 rs. de rédito anual El mismo, un censo de 275 rs. de rédito á	4,000	vento de monjas Carmelitas de Velez-Má- laga El mismo, un censo de 82 rs. 17 mrs. de ré-	6,600
capital y 30 rs. de réditos anuales á favor del curato de Santa María de Peñaflor D. José Ferrer, un censo de 54 rs. 4 mrs. de	300	los capellanes del núm. 40 D. Pedro Revilla y Mariny, Pascual Ramos,	460	cofradía sacramental	495	favor de los propios	5,500	dito á favor del convento de monjas de Santa Clara	1,650
rédito anual á favor del cabildo catedral D. J ulian Perez, vecino de la villa de Bam-	541 6	vecinos de Villovieso, un censo de 900 rs. de capital y 27 de réditos á favor del ex- tinguido convento de Santa Isabel de Car-		censo de 600 rs. de capital, 18 rs. de rédito anual á favor del convento de monias de Santa Clara de Astudillo	180	de Santa Catalina	90530	D. Manuel Rubio Velazquez, en nombre y como apoderado de su hermano el Mar-	.,
ba, un censo de 99 rs. de rédito anual á fayor del hospicio nacional	1,23717	rion	207	D. Pedro Romero Herrero, en nombre de D. Santiago Diez, vecino de Becerril, un	100	de 15 rs. 10 mrs. de rédito anual á favor del hospital de Esgueva	15232	ques de Valdessores, vecino de Córdoba, un censo de 4,400 rs. de capital, 132 rs. de rédito anual á favor del convento de	
rédito anual á favor de la sacristía de San Juan Bautista	200	Valentin Montero, vecino de Villaherre- ros, un censo de 700 rs. de capital y 21		censo de 2,200 rs. de capital, 66 rs. de ré- dito anual á favor de las monjas Claras de Palencia	825	D. Bernardo Nuñez, vecino de Cabezon, un censo de 55 rs. de rédito anual á favor de la cofradía de San Ildefonso y Animas de		monjas de San Bernardo de Málaga	2,640
LOGROÑO.		reales de rédito anual á favor de la obra pia del racionero	210	El mismo, á nombre de D. Anselmo y Do- mingo Abad, vecinos de Bárcenas de Cam-	629	la iglesia del Salvador	550	D. Felipe Fraile, segundo marido de Geróni-	
D. Juan Domingo Santa Cruz, un censo de 163 rs. 24 mrs. de rédito á favor del esta-	0.010	de 340 rs. de rédito anual á favor del hos- pital de San Bernabé	4,250	po, un censo de 400 rs. de capital, 12 reales de rédito anual á favor de la cofra-		censo de 20 rs. de rédito anual á favor de la Junta del culto y clero	200	ma de Avila, vecinos de Castellanos de Vi- lleguera, un arrendamiento de una yuga- da de tierra á favor de los beneficiados de	
blecimiento de Beneficencia El mismo, un censo de 33 rs. de rédito anual á favor del cabildo de Santiago	2,046 330	D. Valerio Ibañez, de Calahorra de Boedo, un censo de 500 rs. de capital, 45 rs. de rédito anual á favor de la comunidad ecle-		día de Animas	120	D. Genaro Herrero, de Alaejos, un censo de 438 rs. 24 mrs. de rédito á favor de la ca- sa beneficencia de Valladolid y subalter-		San Isidoro y San Pelayo, por cuyo arren- damiento paga 40 fanegas de renta anual	
D. Pedro Miranda, vecino de esta corte, en representacion de su espesa Doña Marga-		siástica de Herrera	450	D. Francisco García Patos, vecino de Gua- damus, un censo de 450 rs. de rédito		na de Medina	. 2,774 4	á 24 rs., importantes 240 rs	4,800
rita Salvador Saenz, solicita la redención de un censo de 22 rs. 22 mrs. de rédito á favor del cabildo de la colegiata de Lo-		herreros, un censo de 600 rs. de capital, 48 rs. rédito anual á favor del cabildo El mismo, á nombre de D. Santiago Diez,	180	anual á favor de la Junta de Beneficencia de Arges	3,000	de Castromonte, un censo de 3 rs. 47 maravedis á favor de los propios	35	da de tierra á favor del colegio de Nuestra Señora de la Concepcion de niños huérfa-	
groño	22722	vecino de Becerril, un censo de 2,600 rs. de capital, 78 rs. de rédito anual á favor		MADRID.		Doña Teresa Aragon de Tejada, un censo de 132 rs. de rédito á favor de la cofradía de San Antonio, en Santiago	1,650	nos, de 28 fanegas de renta anual, á 24 reales, importan 672 rs	13,440
un censo de 9 rs. 30 mrs. de réditos anua- les á favor de la fábrica de la colegial El mismo, un censo de 8 rs. 28 mrs. de ré-	9828	del cabildo catedral de Palencia D. Marcos Martin , vecino de Calahorra de Boedo , un censo de 733 rs. de capital y	975	D. Sebastian Mediano Foix, un censo de 32,500 rs. de capital, 842 rs. 17 mrs. de	1	D. Ventura Perez, de Villalba de Alcor, un censo de 49 rs. 17 mrs. en favor del hos-		nima de Avila Perez, un arrendamiento de una yugada de tierra á favor del cole-	
ditos anuales á favor del cabildo elesiás- tico	\$ 8 8	22 rs. de rédito anual á favor de la comu- nidad eclesiástica de Herrera	220	rédito anual á favor de la fábrica de la parroquial de Santiago	10,156 8	pital de Rioseco	495 2, 940	gio de nuestra Señora de la Concepcion de niños huérlanos, de 27 lanegas de ren- ta anual, á 24 rs., importantes 648 rs	19.060
El mismo, un censo de 8,800 rs. de capital y 264 de rédito anual á favor del cabildo	9 200	VALLADOLID.		D. Antonio Morata Martinez, un censo de 4,953 rs. de rédito, 465,100 rs. de capital á favor del hospital de dementes de Toledo.	61,912, 17	D. Francisco Alonso, un censo de 275 reales de rédito anual á favor del cabildo ca-		AVILA.	12,960
eclesiástico	3,300	D. José Rodriguez, un censo de 37 rs. 33 mrs. de rédito anual á favor de los propios	37924	D. Gabriel Jimenez, un censo de 81 rs. 12 maravedis de capital, 2 rs. 19 mrs. de ré-	01,312.11	D. Agustin de la Torga, un censo de 495	5,500	D. Anselmo Valcarcel de Arévalo, un censo de 600 rs. de rédito á favor del convento	
47 mrs. de rédito anual á favor de las es- cuelas	355	Doña Margarita Perez, por sí y sus hijos menores, un censo de 18 rs. 32 mrs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	18914	dito anual á favor de los padres de San Fe- lipe el Real	2520	reales 20 mrs. de rédito á favor del hos- picio	9,91126	de religiosas Franciscas	12,000
D. Antonio Martinez de Arenzana, de Lo- groño, apoderado de D. Valentin de los Rios y Rios, de Santander, y esposo de la		D. Valentin Diez, un censo de 1,405 rs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	22,100	zaragoza. D. Francisco Romeo y Martinez, un censo	ĺ	maravedis de rédito anual á favor de la cofradía de ánimas pobres de San Ilde-	30626	un censo de 45 rs. 48 mrs. de rédito á fa- vor de las monjas de Santa Ana	15510
Marquesa de Santa Cruz de Aguirre, un censo de 47 rs. de rédito á favor del ca—	150	D. Marcelino de Oscariz, un censo de 191 reales 6 mrs. de rédito anual á favor	9 202 42	de 4,200 rs. de rédito anual á favor del ca- bildo metropolitano	15.000	D. Gerónimo y Pedro Campos, de Castro- monte, un censo de 7 rs. de rédito á fa-	30020	Logroño. D. Diego Gonzalez Pedroso, por sí v otros	
bildo parroquial de Santiago el Real Doña María Aróstegui, viuda de D. Pedro José Muro, un censo de 6,757 rs. 40 ma—	470	del Ayuntamiento	2,39313	LEON.	13,000	vor del hospital que fue de la citada villa, y hoy de los propies	70	vecinos de Cerezo y los herederos de Don Santiago Rieño, un censo de 28,000 rea-	
ravedís de capital y 202 rs. 24 mrs. de rédito anual á favor del cabildo de la im—		D. Mauricio Ortega, un censo de 77 rs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	· 1	D. Francisco García, vecino de Alvares, un foro de 3 fanegas de centeno, ó scan 66		D. Mariano Ortega, un censo de 329 rs. 4 maravedís de rédito anual á favor de los propios	6,58212	les de capital, 840 rs. de rédito anual á favor de la iglesia de San Millan	10,500
perial de Santa María de Palacio D. Lorenzo Sodupe, vecino de San Asensio, un censo de 4 rs. 47 mrs. de rédito anual	2,53328	Doña Lorenza Berzosa, un censo de 80 fa- negas de trigo y cebada ó scan 1,560 rs. en favor del monasterio de monjas Huelgas.	31,200	reales , á favor del convento de Nuestra Señora de la Peña	1,320	D. Manuel Gay Lozano, de San Vicente de Palacio, un censo de una fanega de trigo		D. Domingo Santa Cruz, un censo de 700 reales de capital, 26 rs. 27 mrs. de rédito á favor del cabildo de la Redonda	26732
á favor de los Propios	45	D. Mariano Fernandez Lara, un censo de 62 reales 47 mrs. de rédito anual á favor del		SALAMANCA.		anual, ó sean 26 rs. de rédito, á favor de la casa de Misericordia	260	El mismo, un censo de 2,200 rs. de capital, 66 rs. de réditos á favor del convento de	
de 22 rs. de rédito anual á favor del ca- bildo eclesiástico	220	Ayuntamiento D. Justo y D. Luciano García, vecinos de	83110	D. José Gervasio, vecino de los Villares de la Reina, un censo de 97 rs. 14 mrs. de rédito à favor de las ánimas de la parro-	-	Mucientes, un censo de 75 rs. de rédito anual á favor de la casa de Misericordia		San Francisco	825
MADRID.		Morales de Campos, un censo de 36 rs. 46 mrs. de rédito anual á favor de la igle- sia parroquial de Castromonte	36424	quia de San Martin	1,9488	de Valladolid	93717	vor del cabildo eclesiástico de Santa Ma- ría de la Redonda	588 8
D. Santiago de Tejada, un censo de 375 reales de rédito anual á favor de las memorias de Sotolongo	7,500	D. Félix Simon, un censo de 7 rs. 44 mrs. de rédito anual en favor de las monjas	-	anual á favor del beneficio de la parro- quial de San Roman	330	nistracion del culto y clero D. Francisco Gonzalez, de Mucientes, un	2,35125	D. Rafael de Goñi, apoderado de D. Jacobo Gil, vecino de Madrid, un censo de 5 rea- les de rédito anual á favor del cabildo	
D. José Gabarret, un censo de un ducado y una gallina, ó que es igual 45 rs. anua—		Huelgas D. Felipe Rodriguez Pozo , un censo de 42 reales de rédito anual á favor del Ayunta-	74 4	Liébana, un arrendamiento de media yu- gada de tierra, que perteneció á la digni-		censo de 420 rs. de rédito anual á favor del hospicio provincial	1,500	eclesiástico de Santa María la Redonda El mismo, un censo de 22 rs. anuales de	50
les, à favor de las monjas del convento de Santo Domingo el Real	150	miento	120	dad episcopal de la capital, de 23 fane-	11,040	censo de 1,130 rs. 28 mrs. de rédito anual	14,13510	rédito à favor del cabildo de la iglesia im- perial de Santa María de Palacio, de Lo- groño	220
capital y 114 de rédito anual á favor de la congregacion del Santo Cristo de las		nuevo, un censo de 237 rs. 22 mrs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento de		Paulino Escudero, Florentina Velasco y Cayetano Pedrás, vecinos de Castellanos de		D. Vicente de Mora, un censo de 34 rs. 14 maravedís de rédito á favor de la cofra-	1	El mismo, un censo de 27 rs. 17 mrs. de rédito anual á favor del convento de San	AAU
	1,425	Valladolid D. Francisco Lopez Bustamante, un censo	2,97020	Moriscos, un arrendamiento de una yu- gada de tierra que perteneció al cabil-		día de San Nicolas	344 4	Francisco, de Logroño	2 75
D. José Montoya, vecino de Monterin, un		de 300 rs. de rédito anual à favor de los niños del Amor de Dios	3,750	do de Salamanca, de 38 fanegas de ren- ta, importante 912 rs	18,240	Antonio de la parroquial de Santiago D. Inocencio Lopez, un censo de 120 rs. de	2,460	anual á favor del convento de San Fran- cisco	294 4
censo de 200 ducados , ó sean 4,141 reales 6 mrs. de capital y 165 rs. 25 mrs. de ré- dito anual á favor del convento de San		12 rs. de rédito anual á favor de los propios El mismo, un censo de 64 rs. 28 mrs. de	120	ro por sí, y el segundo como marido de Serafina García, vecinos del pueblo de		rédito anual á favor del cura de San Se- bastian	1,500	anual á favor del cabildo de la iglesia im- perial de Santa María de Palacio, de Lo-	110
Benito de Estella	2,07124	rédito anual á favor de los propios Doña Antonia Herrador, un censo de 30 rs. 43 mrs. de rédito anual á favor del Ayun-	81010	San Morales, una yugada de fierra que perteneció á los capellanes del coro de la iglesia catedral, de 36 fanegas de renta,		El mismo, un censo de 33 rs. de rédito anual á favor del hospital de Santa María de Esqueva	330	groño	440
1,000 ducados de capital y 25 id. de rédi- tos anuales, que hacen estos 547 rs. 22 maravedis, á favor de las monjas de San-		tamiento	30328	importante 900 rs	18,000	D. Juan Manuel Fernandez Vítores, un cen- so de 345 rs. 47 mrs. de réditos á favor		Santa María de la Redonda D. Domingo Santa Cruz, un censo de 4,400	150
ta Clara de Estella	6,47020	de 583 rs. 29 mrs. de rédito anual à favor de los propios	11,677 2	5,000 rs. de capital, 150 de réditos á favor de la clerecía	1,875	de la recaudacion del clero Doña Margarita Diez, un censo reservativo redimible de 2,000 rs. de rédito anual a	3,94715	reales de capital, 105 de rédito anual á favor del cabildo de Palacio	1,31722
PALENCIA. Doña Isidora Acero, vecina de Villanueva del		rédito anual á favor de los propios D. Clemente Rodriguez, un censo de 1,284	450	SEVILLA.		favor de los propios	25,000	de Aballe, de Madrid, un censo de 6 rea- les de rédito anual á favor del cabildo	60
Rebollar, un censo de 1,500 reales de ca- pital y 45 rs. de réditos anuales á favor de las monjas de Santa Clara de Carrion		reales 24 mrs. de capital y 32 rs. 4 mrs. de rédito anual á favor de los propios	321., 6	D. José Sanchez y D. Jose Caso, un censo de 18,177 rs. 8 mrs. de réditos á favor de la Junta de Beneficencia		rédito anual á favor del cabildo catedral. D. Vicente Mora, un censo de 2,700 rs. de capital, 72 rs. 27 mrs. de rédito anual á fa-	2,76217	eclesiástico de Santa María de la Redonda. D. Patricio Saenz y Doña Victoria Rami- rez, un censo de 17,500 rs. de capital, 437	60
de los Condes	450	D. Marcelino de Oscariz, un censo de 176 reales 16 mrs. de rédito anual á favor de	9 90 9 90	JAEN.	22 7,21515	vor de la cofradía de San Antonio de la parroquia de Santiago	90932	reales 17 mrs. de rédito anual á favor del cabildo eclesiástico de la iglesia de Santia-	
rs. de capital y 28 rs. 17 mrs. de rédito anual à favor de Santa Isabel de Carrion.	285	los propios D. Nemesio Lopez, un censo de 34 rs. 2 mrs. de rédito anual á favor de los propios	2,20530 34020	D. Feliciano del Rio, un censo de 3,000 reales de capital y 90 de réditos anuales á		D. Feliciano Nieto, vecino de Corcos, un censo de 375 rs. de rédito anual á favor del		go el Real	8,750
El Conde de Oñate, un censo de 5,073 rs. 28 maravedís de rédito anual á favor del con- vento de religiosas de nuestra Señora de		D. Mauricio Ortega, un censo de 235 rs. 30 maravedís de rédito á favor del Ayunta-		favor de los propios	1,800	hospital general de Valladolid D. Lucas Aspe, un censo de 100 rs. de rédito anual à favor de la sacramental y ani-	7,500	dito anual á favor del cabildo eclesiástico de Santa María de la Redonda	270
la Piedad de Palencia	1,58510	miento	4,71722		30,000	mas pobres de la Antigua	2,000	D. Patricio Saenz y Doña Victoria Ramirez, un censo de 1,100 rs. de capital, 33 rea- les de rédito anual á favor de las monjas	
tante de Gregorio Herrero, vecino de Ta- mara, solicita la redencion de un censo de 400 rs. de capital y 12 rs. de rédito anual		Ayuntamiento	158 8	á favor de los propios	14,681	maravedís de rédito anual á favor del ca- cildo catedral	1,10232	de la Madre de Dios	330
en favor de las monjas Claras de Astudillo. D. Mariano Illera, vecino de Aranyuelas, y	120	28 mrs. de rédito anual á favor de los propios	538 8	les de capital, 163 rs. 27 mrs. de rédito á favor de la venerable Orden Tercera de		 D. Rafael Cerezal, de Tordesillas, un foro de 13 rs. anuales á favor de los propios D. Vicente Mora, un censo de 129 rs. 10 	130	NAVARRA. D. Martin José Villanueva y otro, en re-	
en su nombre Pedro Romero Herrero, un censo de 500 rs. de capital y 45 rs. de ré- dito anual á favor de las monjas Claras de		de la villa de Bamba, un censo de 2,279 reales de rédito anual á favor de los pro-		San Francisco	3,275	maravedís de rédito á favor del culto ly clero, procedente de la cofradía de San		presentacion del pueblo del Elcoar, un censo de 31,058 rs. 28 mrs. de capital, 698 reales 27 mrs. de rédito anual á favor de	
Astudillo	450	pios	28,48717	D. Matías Angulo, un censo de 19,275 reales de capital, 578 rs. 8 mrs. de rédito anual		Antonio de la parroquial de Santiago D. Félix Vidal, un censo de 80 rs. de rédito anual á favor de los propios	2,58530 1,600	las monjas de Santa Engracia de Olite El mismo, un censo de 22,776 rs. 16 ma-	8,73432
un censo de 3,000 rs. de capital y 90 rs. de rédito anual á favor de Santa Clara do	4 1 8 P	maravedís de rédito anual á favor del Ayuntamiento	18424	á favor del convento de Trinitarios cal- zados	7,227 3	D. Juan Manuel Fernandez Vítores, un cen- so de 45 rs. de rédito á favor de la sacra-		ravedis de capital, 512 rs. 16 mrs. de rédito anual á favor de las monjas de Santa Engracia	6 10 ° 00
D. Pedro Romero Herrero, como represen- tante de Tomas de Haro, un censo de 750	1,125	de 217 rs. de rédito anual á favor de la iglesia de dicho pueblo	4,350	El mismo, un censo perpétuo de 10 rs. de rédito anual á favor del cura y beneficia-		mental de San Nicolas	450 1.650	D. Luis Iñarra, de Pamplona, un censo de 12,423 rs. 18 mrs. de capital, 372 rs. 24	6,40530
reales de capital y 22 rs. 17 mrs. de rédi- to anual á favor de Santa Isabel de Carrion.	225	Doña Jacoba Mojados Bengoechea, un censo de 20 rs. 20 mrs. á favor del Ayunta-		dos de San Andres	100	D. Gabino Abril, un censo de 241 rs. 13 maravedis de rédito anual á favor de la		maravedis de rédito á favor del cabildo de San Saturnino	7,454 4
El mismo, como representante de Ignacio Santiago, vecino de San Cebrian de Cam- pos, un censo de 4,700 rs. de capital y 54		miento D. Nicolas Bravo, un censo de 12 rs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	20530	de 25 rs. de cánon á favor de los propios. D. Plácido Colmenar , vécino de Perales de	250	cofradía de nuestra Señora de la Salve D. Ceferino Perez, un censo de 933 rs. de	3,01710 18,660	D. Juan Pedro Aguirre, de Valcárlos, un censo de 469 ducados, un real de plata navarro, ó sean 9,712 rs. 32 mrs. de ca-	
reales de rédito anual á favor de la cofra- día sacramental	510	D. Isidro Gonzalez y consortes, vecinos de la villa de Peñaflor, un censo de 36 rs. á		Tajuña, un censo de 90 rs. de cánon anual á favor de los propios	1,800	D. Aquilino Martinez, un censo de 156 rs. de rédito anual á favor del cabildo ca-		pital, 388 rs. 18 mrs. de rédito anual á favor de la colegiata de Roncesvalles	4,85621
LOGROÑO.		favor de la iglesia de Santa María D. Anselmo Huerta, un censo de 108 reales 3 mrs. de rédito anual á favor de los pro-	360	D. Tomás Ayuso Ruy, de Perales de Tajuña, un censo de 20 rs. de rédito anual á favor de los propios	200	tedral	1,950	El mismo, un censo de 10,352 rs. 32 maravedís de capital y 414 rs. 4 mrs. de rédito anual á favor de la colegiata de Ronces-	
D. Martin Cenzano, un censo de 1,542 rea- les de capital, 38 rs. 48 mrs, de rédito anual, á favor del cabildo eclesiástico de la		D. Hilarion Llorente, un censo de 101 rea-	1,351 4	D. Andres Cediel, de Perales de Tajuña, por sí v á nombre de sus hermanos, un cen-	~~V	dito anual que, en union de D. Sebastian Piñuela, paga á favor de los religiosos Premostratenses	2,750	valles D. Luis Iñarra, de Pamplona, un censo de	5,17616
iglesia de Santiago D. Matias Blanco, vecino de San Asensio,	385,.10	les 8 mrs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	2,025	so de 89 rs. 12 mrs. de rédito anual á favor de los propios	1,11631	Los Sres. Vidal y compañía, un censo de 235 reales de rédito anual á favor del cabildo	Í	1,000 rs. de capital y 50 rs. de rédito anual á favor del cabildo catedral de Tudela El mismo, un censo de 50 rs. de rédito anual	500
un censo de 69 rs. de capital, un real 13 maravedís de rédito anual á favor de los propios	مه وړ	Doña Margarita Perez, por sí y sus hijos menores, un censo de 55 rs. de rédito anual á favor del Ayuntamiento	550	un censo de 20 rs. de rédito anual á fa- vor de los propios	200	catedral	2,93717	á favor del cabildo catedral de Tudela El mismo, un censo de 1,000 rs. de capital	500
D. Hipólito Rodrigañez y D. Tadeo Salvador, como marido de Doña Anselma Rodriguez	1328	TOLEDO.	500	D. Melchor Bucero, de la misma, un censo enfitéutico de 141 rs. 6 mrs. de rédito anual á favor de los propios		do catedral D. Eugenio Ladron de Guevara, un censo	4,83616	y 50 rs. de rédito anual à favor del cabil- do catedral de Tudela	500
vecinos de Logroño, un censo de 88 rea- les de rédito anual à favor de las religio-	1100	Doña Cármen Casamayor, un censo de 471 reales 14 mrs. de rédito anual á favor de las monios Catalines de Ose.		D. Francisco Pizarro, un censo de 77 rs. 24 maravedís de rédito anual á favor de los	1,10424	de 250 rs. de rédito anual à favor del ca- bildo catedral	5,000	rédito anual á favor del cabildo parroquial de San Saturnino	34020
	1,100	las monjas Catalinas de Ocaña	5,89222	propios	97111	D. Antonio García, un censo de 146 rs. 17	1	El mismo, un censo de 1,035 rs. 10 mrs. de	

laterales, formando ángulo agudo con la una, obtuso con la otra, y con una extension lineal de 29 1/4 pies, cuyo testero sirve de complemento para cerrar el perímetro de una figura trapezoidea que, medida geométricamente, resulta contener en su área plana una extension superficial de 2,648½ pies, con inclusion de los gruesos de tellanos, un censo de 40 fanegas pan, fachada y medianerías. Consta solo de planta baja, desti-nada en el dia á fábrica de estuías y habitaciones del famedio de trigo y cebada y 235 rs. 10 maravedis metálico á favor de las monjas bricante. Su material construccion consiste en vaciado de Dueñas.... zanjas para cimientos, macizados de mampostería; jam-D. Estanislao Cea, un censo de 33 rs. 6 mabas y dintel de piedra berroqueña en la entrada; fachada de fábrica de ladrillo hasta el alero de canecillos con que ravedis de rédito á favor del cabildo catedral..... termina; tabiques divisorios y traviesas construidas de tapiales de tierra, generalmente de un espesor excesivo suelos solados, algunos de baldosa; cubierta poblada de tabla y teja; puertas, ventanas, vidrieras; fierro en rejas; D. Manuel Escolar, un censo de 3,685 realosas de piedra berroqueña en la acera, y demas que la les 24 mrs. de capital, 410 rs. 20 maracorresponde. Tasada en 58,269 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 1,500 rs. que produce, en 33,750 rs.; vedis de rédito anual á favor del cura y beneficiados de San Pedro el Real...... 1,382..12 ascendiendo su tasacion á los expresados 58,269 rs. vn. se saca á subasta por esta cantidad. No se admitirá postura que no cubra dicha suma. D. Joaquin de Bouligni, un censo de 8,000

1,310..10

2.062..17

839..24

1,294.. 4

9.750

MADRID.

SEGOVIA.

reales de capital y 240 rs. de rédito anual á favor de la casa de niños expósitos....

D. Bonifacio Criado, vecino de Marugan,

un censo de 104 rs. 28 mrs. á favor del

monasterio de Santa Clara de Villacastin.

D. Nicolas Leonor Ballestero, un censo de 465 rs. de rédito anual á favor del con-

vento de Santa Isabel.....

D. José Gomez, como apoderado del Conde

de Santibañez, un censo de 40 rs. de rè-

dito anual á favor de la Beneficencia....

D. Ramon Tomas Sala, un censo de 3,000

propios..... D. Martin Planas, de Perelada, un censo

reales de rédito anual á favor de los

de 67 rs. 6 mrs. de rédito anual á favor del

Hospital de pobres.....

1,600 rs. de capital y 48 de rédito anual á favor del hospital de Figueras.....

D. Joaquin Bayes, de Alfar, un censo de

HUBLVA.

D. Pastor Garzon, á nombre de D. Antonio

Jara, vecino de Trigueros, un censo de

6 rs. 17 mrs. á favor del secuestro del ex-

Infante D. Cárlos.....

D. Pedro Barba, un censo de 12 rs. de re-

BADAJOZ.

D. Gonzalo Liñan Garnica, un censo de 33

D. Valentin Gil Virseda, un censo de 11,000

MADRID.

D. Ramon Alvarez, un censo de 15,400 rea-

les de capital y 462 rs. de rédito anual á

favor de la capellanía fundada por D. Bar-

tolomé de Anaya y su mujer Doña Luisa

de Mendoza en la parroquia de San Ginés.

les de capital y 172 rs. de rédito anual á

favor del patronato de legos y capellanía fundada por Doña Ana de Alcántara Ochoa

en la parroquia de San Ginés.....

JAEN.

D. Ignacio Martin Diez, de Madrid, un cen-

VALLADOLID.

D. Saturnino Albuin, de Tordesillas, un cen-

so de 40 rs. de rédito anual á favor de la

parroquia de San Antolin.....

PAMPLONA.

El Marques de Fontellas, un censo de 103

reales 18 mrs. de rédito anual á favor de

la cofradía de San Joaquin.....

SALAMANCA.

D. Matías Gonzalez, un censo de 102 rs. de

D. José García, vecino de Salvatierra, un

rédito anual á favor del Ilmo. cabildo ca-

tedral.....

censo de 20 fanegas de trigo, 20 de cen-teno, importante 780 rs. de rédito anual á

favor de la iglesia de Tala.....

CACERES.

D. Juan Bodero del Rio, un censo de 330

reales de capital y 9 rs. 30 mrs de rédito

anual á favor de la cofradía de la Caridad

de Santiago del Campo.....

9 rs. 30 mrs. de rédito á favor de la co-

fradía de la Concepcion del mismo pueblo.

40 rs. de rédito á favor del vecindario del

mismo.....

tal y 1,211 rs. rédito anual á favor del Ins-

tituto de segunda enseñanza.....

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Ma-

En virtud de providencia del Exemo. Sr. Gobernador

Subasta para el dia 23 de Octubre de 1855 ante el

Juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Domingo Bande, que se ha de celebrar en

las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la

El mismo, un censo de 40,378 rs. de capi-

Madrid 6 Setiembre de 1855.

blica subasta las fincas siguientes:

El mismo, un censo de 1,333 rs. de capital,

El mismo, un censo de 330 rs. de capital y

so de 575 fanegas de trigo de rédito ánuo á favor del caudal de propios de la ciudad

D. Ignacio Contreras, un censo de 5,764 rea-

reales de capital y 330 de rédito anual á

favor del cabildo eclesiástico de la par-

reales de rédito anual á favor del conven-

to de monjas de Madre de Dios.....

dito anual á favor de las Huelgas......

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Menor cuantia.

Nüm. 11 del registro.- Un solar-corral, sito en la calle de Buenavista de esta corte, señalado con el número 34 antiguo, 25 moderno, de la manzana 21, que perteneció al Hospital general de la misma. Su línea de fa-chada mide 19 pies 25 céntimos: la medianería de su derecha se interna con una sola línea de 34 pies; la línea divisoria de la izquierda mide 31 pies 50 céntimos, y últimamente la del testero mide 19 pies 25 céntimos, que es la que cierra el sitio, cuyo perímetro forma un trapecio que, medido geométricamente, comprende de superficie 635 pies 75 céntimos. Consta solo en su construccion de una tapia de cascote y tierra en su línea de fachada. Tasado en 3,781 rs. 17 mrs. vn., y capitalizado, por la renta de 360 rs. que produce, en 8,100 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Notas. 1.4 Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador. 2. Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la lev de desamortizacion, á saber: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el

En cada uno de los dos años subsiguientes, el por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo

de 5 por 400 al año correspondiente á cada anticipo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo é instruccion de 31 lel mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 20 de Octubre de 1855 ante el Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y

escribano D. Juan Manuel Aguado, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte. Clero.

Núm. 3 del inventario.-Una casa en esta ciudad de Oviedo, calle de Santa Clara, núm. 3, de la procedencia que arriba se expresa , compuesta de planta baja , principal y huerta á su espalda, capitalizada en 13,950 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 4.º de Mayo de 1855. Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda públi-

ca de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizara al comprador. 2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Oviedo 15 de Setiembre de 1855, =El Comisionado principal, Fermin Villamil.

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 20 de Octubre de 1855, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian García y escribano D. Juan Manuel Aguado.

Instruccion pública.

Núm. 4 del inventario.-Una casa en esta capital, calle de Tiendas, procedente del Instituto de segunda en señanza de la provincia. Linda por la derecha con otra de la misma procedencia, y por la izquierda con calle pública. Comprende un área ó solar de 41,978 pies cuadrados, con inclusion del que ocupa el granero agregado á la casa por medio de un arco construido sobre la calle de la Obra pia de Roco, desde la casa á la antigua muralla de la villa. Consta de planta baja y principal, estando el piso de esta última sobre bóvedas de rosca, y siendo sus techos chillados, excepto el de la galería que rodea el primer patio, que es de bóveda, el de una pequeña alcoba, que es cielo raso, y el de la cocina y otras piezas sobre las cuadras, que estan cubiertos solo por armadura y teiado. El estado de su fábrica es bueno, y los peritos, en la tasacion, han restituido á dicha casa una reducida cuadra que estaba segregada y unida á la casa lindera núm. 8, de la misma procedencia; advirtiendo que el comprador de la que ahora se subasta, ó sea la grande, será obligado d formar el medianil á su costa, como que se le une y desaparece la servidumbre inútil con que ahora se halla. Esto mismo han tenido presente al evaluar la casa referida núm. 8. La de que se trata la lleva en arriendo Don Matías Palomar en 3,285 rs., por lo que se capitaliza en 73,912 rs. 17 mrs.; pero para la venta se adopta la tasavo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á púcion, que importa 111,277 rs.

Núm. 10 del inventario.-Una casa, calle de Pintores. de esta capital, señalada con el núm. 31, procedente de Instituto de segunda enseñanza. Linda por la derecha con la de los herederos de D. Miguel Cornejo. Comprende una área ó solar de 6,358 pies cuadrados, de los que 1,575 son de corral. Consta de planta baja y principal con una cocina y otra pieza entresuelo, siendo de bóveda los pisos de estas dos piezas y el de la galería alta de alrededor del patio, y chillados los de segunda planta. El estado de la fábrica es en general bastante bueno, si se exceptúan los medianiles del corral y las armaduras ó tejados: el de los chillados es regular, y el de carpintería puertas, ventanas y herraje, mediano. Se ha capitalizado por 3,000 rs. de renta en 67,500, pero para la venta sir-ve de tipo la tasacion, que asciende á 72,938.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la su-El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º

Notas. 1. Las fineas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

sesion, serán de cuenta del rematante.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se expresará la finca siguiente:

Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Ignacio Palomar, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de esta corte de doce á una de la tarde.

Núm. 7 del inventario. - Un molino harinero, titulado de los Rodesnos, sito sobre el rio Guadiana, y quinto denominado Carneril Alto, de la encomienda de Herrera, término del Corral, que perteneció al secuestro de Don Cárlos, el cual contiene tres paradas, ó sean artes de moler, en un local de un solo piso, con su descargadero, cocina, cuarto y dos cuadras, construido todo sobre 3,033 pies cuadrados superficiales, alcantarilla de entrada y salida al molino, su cauce y vado para el desagüe, con ocho celemines de tierra y un estadal que hay por bajo de di-cho molino, entre aguas, para la suelta de caballerías. Comprende tambien todos los útiles necesarios, como son: pala de céspedes, mano de hierro, barron de aliviar, ocho icos, rodillo, rodilleta &c. Está arrendado hasta Febrero le 1858 en 4,500 rs. anuales: ha sido capitalizado en 101,250, y tasado, segun su estado, en 102,564 rs., por los que sale á subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en

Las finca de que se trata no se halla gravada con arga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al com-

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el '

Los compradores podrán anticipar el pago de uno d

nas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de

las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se ci-

principal de la venta de bienes nacionales Luis Calbo.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y conforme á la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á públi-

uez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Basilio María de Arauna, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de

Núm 62 del inventario.-Un molino accitero, sito en el término de la villa de Camarma de Esteruelas, partido de Alcalá de Henares, que perteneció á los propios de di-cha villa: linda al N. con el camino de Meco, al Saliente con tierra labrantía, al Mediodia y Poniente con prado de la villa: el edificio donde está el molino se halla construido sobre una figura exágona irregular que, medida geométricamente, comprende en si, con el grueso de sus paredes, 3,600 pies superficiales. Consta de tapias de tierra con machos de ladrillo, cubierto de armaduras de maderas, cubierta de ramas de olmo y teja: el molino se compone de la viga del lagar, su pesa, el arandel, dos campanas, un tinajon y una tinaja, y demas necesario para estar en estado de servicio. Tasado en 8,740 rs. vn. capitalizado, por la renta de 500 rs. que produce, en

1,250, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha suma. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la lev de desamortizacion: á saber:

Diez por ciento al contado. En cada uno de los primeros años siguientes, el 8 En cada uno de los dos subsiguientes, el 7 por

Y en cada uno de los 40 años restantes, el 6 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anti-

Notas. 4. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pú-blica de esta provincia; pero si apareciese, se le indem-

nizará al comprador. 2.4 Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 3. A la vez que en esta corte se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Alcalá de Henares.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 21 de Octubre de 1855 en las Ca-

sas consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Ignacio Palomar.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 36 del inventario.-Una casa en la villa de Manzanares, y su calle de la Tercia, sin número, linde Antonio Dominguez y Antonio Martinez, que perteneció al secuestro de D. Cárlos, la cual se compone de planta baja y principal, con 1,431 pies de superficie. Está arrendada hasta 31 de Diciembre del presente año en 410 rs.; ha sido capitalizada en 9,225, y tasada en 13,606 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamor-tizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2. Los derechos del expediente hasta la toma de po-

sesion serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 16 de Setiembre de 1855.-Eugenio Pe-

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remates para el dia 22 de Octubre de 1855 ante el

Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribanía de D. Francisco Montoya, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Cárlos.

Núm. 13 del inventario. = Un quinto denominado Carneril Alto de 425 fanegas para pasto, de las que 80 son de primera clase, 425 de segunda, y 220 de tercera, el cual corresponde á la encomienda de Herrera, del secuestro de D. Cárlos, término del Corral de Calatrava: linda con la dehesa de los Concejiles y el rio Guadiana: está arrendado, en union á otros catorce quintos de la citada encomienda, hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado por 6,676 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 120,168 rs., y tasado en 166,900 rs., por los que sale á subasta.

Número 13 del inventerio.-Otro quinto de pasto y la bor, titulado Hernan Gomez, que se compone de 280 fanegas, de las cuales 60 son de primera clase, 110 de se-

comienda de Herrera, de igual procedencia y en el mis-mo término que la anterior: linda con la encomienda de Motilla, en el rio Guadiana, quinto llamado Peñas Negras y la mojonera de Alcolea. Está arrendada en union à otros 14 quintos de la referida encomienda hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado por 4,725 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 85,050 rs., y tasado en 118,125, por los que sale á subasta.

Núm. 13 del inventario.-Otro quinto de pasto labor, llamado Peñas Negras, de 270 fanegas, de las cuales 50 son de primera clase, 110 de segunda y 110 de tercera, que perteneció á la misma encomienda, término y procedencia igual á los anteriores: linda con el rio Guadiana y término de Alcolea. Está arrendado en union á otros 14 quintos de dicha encomienda de Herrera hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 4,507 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 81,126 rs., y tasado en 112,675, por los que sale á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 17 de Setiembre de 1855.-Eugenio Pe-

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca à pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 22 de Octubre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde fante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Francisco Montoya, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Un cortijo sito en el término de Carmona, nombrado Melgar y Pulgar, y procedente del cabildo catedral, como propiedad que fue de la colegial del Salvador, arrendado en 14,000 rs. anuales, que no está gravado con carga alguna, que no se ha tasado por peritos en atencion á su orígen, y que ha sido capitalizado por la Contaduría, a razon de 5 por 100, en la cantidad de 252,000 rs. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley

de desamortizacion. Notas. 1. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los anteceden-tes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemni-

2. Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador. Sevilla 15 de Setiembre de 1855.—P. A. del Comisionado principal, Enrique Font.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Octubre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Francisco Montoya, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Número 6 del inventario.-Una 'casa en esta ciudad, plaza de Santa Cruz la Derribada, núm. 12 antiguo y 9 moderno, que perteneció al cabildo catedral, como procedente de capellanías, sin cargas ni gravámen, con la ren-ta anual de 804 rs., y capitalizada por la Contaduría, con la correspondiente deduccion, en 18,090.

Núm. 140 del inventario.—Otra id., en id., Compas de San Juan de Acre, núm. 29 moderno, procedente de la hermandad del Santísimo y Animas de San Lorenzo, y que estaba agregado al curato de dicha iglesia con la renta anual de 480 rs., sin cargas ni gravamen, y capitalizada por la misma oficina en 10.800. Núm. 442 del inventario. - Otra id., en id., calle

Cantarranas, núm. 75, que correspondió al convento de see del Socorro como procedente del patrona fundado en dicho convento por Fernando Bertran de la Cueva, que devenga la renta anual de 720 rs., que no está gravada con carga alguna, y que ha sido capitalizada igualmente en 16,200.

Núm. 21 del inventario.⇒Una casa en Carmona, calle de San Bartolomé, núm. 10, que perteneció á la Universidad de beneficiados de la misma, arrendada en la cantidad de 720 rs. anuales, gravada con una carga eclesiástica de 225 rs. al año, que se ignora á quién se paga, que, como las anteriores, no se ha tasado por ser del clero, y que ha sido capitalizada por la Contaduría en 16,200.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley

de 1.º de Mayo último. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Sevilla 15 de Setiembre de 1855.-P. A. de. Comisiona do principal, Enrique Font.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100-

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó

mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Rectificacion.

En el Boletin núm. 41, correspondiente al viernes 21 del actual, se anunció la subasta para el 22 de Octubre próximo de una casa, núm. 35 del registro, sita en la calle del Meson de Paños de esta corte, núm. 31 antiguo, 47 moderno, procedente del Hospital general, expresándose que la renta es de 5,400 rs., siendo en esecto de 5,420. Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Madrid 24 de Setiembre de 1855.-El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

> SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta capital, refrendada del escribano de número D. Celedonio Azofra, se cita y emplaza á los poseedores de los mayorazgos que fundaron Don Martin Fernandez Olidalgo y Doña Josefa de Arias, ú otras personas que tuviesen derecho que alegar contra la fianza constituida por D. Cristóbal Alvarez en 1777 por ante el escribano del número D. Lorenzo Terreros sobre la casa calle del Aguila, números 3 antiguo, 9 moderno, manzana 110, á las resultas del arrendamiento de un oficio de corredor de lonja de la Real Aduana de esta corte, que tuvo D. Fulgencio Bernardo Esquera y Trápaga para que en el término de 30 dias lo deduzcan en dicho Juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de declararse cancelada dicha fianza.

Madrid 26 de Setiembre de 1855.—Celedonio Azofra.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y atrasos quedados por fallecimiento de Doña Ana

gunda y 110 de tercera, que perteneció á la expresada en- María Solano, natural de Cádiz, hija del Sr. Brigadier de infantería D. Bartolomé Luis y Doña María Morillo, que falleció abintestato y fué sepultada en 22 de Mayo de 1854 en esta corte, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el expresado Juzgado, calle de Ato-cha, local de Santo Tomas; bajo apercibimiento de que pasado el indicado término, sin verificarlo, se procederá sin mas cítarlos ni emplazarlos á dar curso en su rebeldía á la reclamacion de D. Vicente Pardo, como apoderado de D. Eduardo Francisco Moore, sobre pago de 4,774 reales, y les parará el perjuicio que haya lugar. 3305

> Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo y en providencia asesorada de 22 del corriente, se convoca á junta general extraordinaria de acreedores á la quiebra de D. Vicente Falcó para llenar la vacante del síndico que ha fallecido D. Marcelino Sevillano, señalando para ella el dia 8 del próximo Octubre á las doce de su mañana en la sala de audiencias del expresado Tribunal, plazuela de la Leña, número 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de dichos acreedores reconocidos, á fin de que se sirvan concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada para evitar los perjuicios

que en otro caso se pudieran irrogar. Madrid 24 de Setiembre de 1855.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gomara, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Blas Domingo de Toron, cuya habitacion y paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, contados desde el en que se publique este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y escribanía referida, sita en la plazuela del Biombo, número 2, piso bajo, á las horas de despacho, por medio de procurador á contestar la demanda deducida contra el mismo por el director administrativo de la sociedad minera denominada «La Regeneradora» sobre caducidad y amortización por falta de pago de las acciones que le per-tenecen en dicha sociedad, señaladas con los números 31. 32, 43, 44, 45, 48 y 51; bajo apercibimiento de que no verificándolo se dará por evacuado el traslado y seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole entero per-

Madrid 27 de Setiembre de 1855.-Nard.-Fermin Gutierrez y Gomara.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de

esta ciudad de Córdoba y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial del Señor San Miguel, de esta ciudad, por Fernando Aragonés, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juz-guen asistirles; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado des parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de 40 del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de Don José Ariza y Bautista y otros consortes, vecinos de la villa de la Rambla, sobre que se les declare á su favor la propiedad de los indicados bienes.

Córdoba 13 de Setiembre de 1855.-Miguel Aparicio.-Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta

ciudad de Córdoba y su partido &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania fundada en la iglesia del hospital de la Caridad, distrito de la parroquia de los Santos Nicolas y Eulogio de la Ajérquia, de esta ciudad, por Francisco Sanchez Torquemada, para que en él término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de 10 del corriente, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Ariza y Bautista y otros consortes, vecinos de la villa de la Rambla , sobre que se les declare á su favor la propiedad de los indicados bienes. Córdoba 13 de Setiembre de 1855.=

Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellania fundada en la parroquia del Sagrario de esta santa iglesta catedral por D. Juan de Godoy San Clemente, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lu-gar, pues asi lo tengo mandado en providencia de 10 del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Ariza y Bautista y otros consortes, vecinos de la villa de la Rambla, sobre que se les declare á su favor la propiedad de los indicados bienes. Córdoba 13 de Setiembre de 1855.—Miguel Aparicio.—

Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en la iglesia del conveno de religiosas de Santa Marta, distrito de la parroquia del Señor San Andres de esta ciudad, por D. Juan de Godoy y San Clemente, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado y escribanía por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; bajo apercibimiento, que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de 10 de corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Ariza y Bautista y otros consortes, vecinos de la villa de la Rambla, sobre que se les declare à su favor la propiedad de los indicados bienes.

Córdoba 13 de Setiembre de 1855. - Miguel Aparicio.—Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde primero accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en la calle Leal, núm. 4, sin dueño alguno conocido, que linda por el Sur con ca-sas de Doña María Regla Fernandez Valdespino y Doña Ana Gonzalez de Zapata : por Levante con casas de Doña Isabel Dueñas y D. Francisco Zarzuela: por el Norte con casas de D. Joaquin Nuñez de Prado y del Sr. Conde del Aguila, y por Poniente con dicha calle, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á deducir su derecho, por sí ó por medio de apoderado, y en el de un año siguiente à ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advertidos que pasados dichos plazos sin verificarlo, se procederá con arreglo al párrafo 2.º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 v órdenes posteriores á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi autoridad en solicitud de dicho solar.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos á 12 de Setiembre de 1855. - Manuel Muñoz. -José María Mancheño.

Por providencia de la Sala tercera de la Audiencia territorial de Madrid se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Pedro Guitian, natural y vecino de San Andres de Paradilla, en Galicia, para que se presente en la escribanía de Cámara que despacha D. Nicolas del Castillo á oir la notificacion de la sentencia de vista dada por la referida Sala tercera en la causa que se le ha se-guido por homicidio á Manuel Guitian; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Salvador Bort, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de prinera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos

Beneficencia. Núm. 30 del registro. - Una casa sita en esta corte

calle de las Infantas, señalada con el número 16 antiguo, 45 moderno, de la manzana 306, que perteneció al Hospital general de la misma. Su línea de fachada mide 43 pies: la medianería de la derecha se interna con 102 1/4 pies, en cuyo extremo vuelve estrechando el sitio con linea de 11 ¼, y formando un ángulo entrante continúa hasta el testero con 34 pies: la medianeria de la izquierda entra á su fondo con 129 pies, cerrando el sitio la del testero, que mide 24 1/4 pies: estas lineas forman un polígono irregular de seis lados que comprenden una superficie de 4,742 ¼ pies cuadrados. Consta de piso bajo, principal y boardillas, distribuidos, el bajo en portal, tienda y habi-

taciones interiores, y el principal en una habitacion exterior y dos interiores distribuidas convenientemente. Su material construccion consiste en vaciado y macizado de zanjas de cimientos: jambas y dintel de piedra en la puerta de entrada: fábricas de ladrillo en la fachada, medianerías y otros puntos: entramados de diferentes marcos: suelos forjados á cielo raso y á bovedilla, solados de rasilla y de baldosa comun: tabicones y tabiques sencillos de distribucion: escaleras de madera: armaduras pobla-

Cáceres 11 de Setiembre de 1855.—Luciano Mateos.

2. Los derechos de expediente hasta la toma de po-

CIUDAD-REAL.

Remate para el dia 21 de Octubre próximo ante el

Secuestro de D. Cárlos,

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para

la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo último.

Ciudad-Real 16 de Setiembre de 1855.=Eugenio Pe-

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14

Madrid 23 de Setiembre de 1855.-El comisionado

ca subasta la finca siguiente:

Remate para el dia 24 de Octubre de 1855 ante el

Propios

de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á usar de su derecho en los autos que penden en este Juzgado á presencia del infrascrito sobre cumplimiento de la disposicion testamentaria de Doña María de Consolacion Ruiz; apercibidos que pasado dicho plazo, se entenderán las actuaciones con el Promotor fiscal del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 5 de Setiembre de 1855.—Salvador Bort.—Licenciado, Manuel García de Acuña y Sanchez.

3197

Licenciado D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias que se señalan por primero, segundo y tercer pregon y edicto, a Francisco Gartesi, natural de Pamplona, vecino de esta corte, y ha vivido en la calle de Atocha, núm. 82, barbería, hijo de José Ramon y de Martina Eriz, difuntos, de oficio carpintero, soltero, y de 25 años de edad, para que se presente en dicho Juzgado y escribanía de D. José Izquierdo para notificarle la sentancia que ha recaido en la causa que contra el mismo. tencia que ha recaido en la causa que contra el mismo y Norberto Herrero se ha seguido por hurto, pues de hacerle asi se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, y se enten-derán las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1855.-Francisco Nard.-Por mandado de S. S., José Izquierdo,

Ignorándose el paradero y habitación de D. Manuel de Caceres, Coronel que ha sido del regimiento de Bailen, núm. 24, se cita y llama por este anuncio y término de nueve dias, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en el Juzgado de primera instancia de Lavapies, que despacha el Sr. D. Francisco Nard, á practicar un reconocimiento de una firma y rúbrica que se halla estampada en una certificación que obra unida á la causa que en el mismo se sigue por la escribanía de D. Cándido Capilla contra D. Juan de la Roca Santipetri. 3226

D. Rafael Elisabe, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que en relacion jurada ha presentado Doña Maria Monteverde, viuda y vecina de la villa de San Agustin, á los bienes que en concurso ha cedido en favor de aquellos, y ha sido admitido y declarado por bien hecho, para que comparezcan, como asi bien los que hasta ahora no fueren conocidos, á la junta que ha de tener lugar en este Juzgado y audiencia de S. S. el dia 17 de Octubre próximo á las diez de su mañana, donde se acordará con presencia de los respectivos documentos lo que sea con-

Dado en Colmenar Viejo á 48 de Setiembre de 1855.-Rafael Elisabe.—Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Rubio y Lubet, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital, dictada en autos formados á instancia de D. Benito García sobre division y adjudicacion de los bienes del patronato fundado por Doña Isabel Torres de la Camara, por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho à los bienes que constituyan dicho patronato, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, se personen á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que pasado dicho término se proveerá lo que corresponda, y les pararà el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el pre-sente en Sevilla á 47 de Setiembre de 4855.—Gregorio de Bartolomé y Araujo.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Alarcon, álias Picorra; Andres Correas, Bonifacio Gomez y José María Carroza, para que en el término de 30 dias se presenten en la carcel de esta cabeza de partido a contes-Juzgado se instruye contra los mismos por la fuga que hicieron de dicha cárcel la noche del 24 al 25 de Agosto último con escalamiento; apercibidos que de no hacerlo en el plazo que se les designa se les declarará rebeldes y contumaces, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 19 de Setiembre de 1855.—José M. Navarro.—Por su mandado, Juan Benito Molina, 3239

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia

de esta villa de Belmonte y su partido &c. A los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito escribano se sigue causa criminal de oficio contra Fructuoso Palomino, hijo político de Casimiro Lopez, vecino de Torrejoncillo del Rey, sobre homicidio à Regino Albarracin, de Villarejo de Fuentes, la noche del 5 al 6 de los corrientes: y no habiéndose podido conseguir la prision del reo, sin embargo de las diligencias que se han practicado al efecto, ruego à dichos Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales se sirvan practicar cuantas les sugiera su celo á fin de conseguirla, y en su caso lo remitan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado. Al mismo tiempo, y por el presente cito, llamo y emplazo al expresado reo Fructuoso Palomino, para que en el término de 30 dias se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia en cuantenga, y no verificándolo en dicho término se seguira la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que ha-

Dado en Belmonte á 19 de Setiembre de 1855.-Manuel Gomez Costilla.-Por su mandado, Julian Conchuela

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, cito y emplazo a Pedro Poves y la Hoz, álias Pericana, natural y vecino de Orihuela del Tremedal, á fin de que se presente en las carceles de este Juzgado para notificarle y llevar á debida ejecucion la sentencia dictada por S. E. la Audiencia territorial de Madrid en causa contra el mismo por hurto de dos yeguas; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 17 de Setiembre de 1855.-Jacinto de la Peña.-Por su mandado, Epifanio Hernandez.

Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa D. Pedro Agudo, y teniendo que prestar una declaración en causa que pende en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y escribanía de D. Juan Vivó, se le cita por el presente anuncio á fin de que tan pronto como llegue à su neticia comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, con el expresado

D. Juan de Villalonga, Marques del Maestrazgo, Vizconde de los Alduides, Teniente General de los ejércitos Nacionales, Capitan General del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c. &e., y

D. Emilio Garcia Triviño, Auditor de Guerra en los

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á cuantos se crean con derecho á suceder abintestato á José María Repiso y García, hijo de José y de Isabel, natural de Granada, carabinero de infantería de la Comandancia de esta provincia, que falleció en la villa de Cullera el 24 de Setiembre del año último, para que dentro de 30 dias siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por si ó por medio de procurador autorizado con poder bastante à deducir el derecho que crean asistirles en el expediente de su abintestato, que radica en este Juzgado y escribanía principal del mismo que se halla á cargo del infrascrito habilitado; entendido que pasado dicho término, sin cum-

plirlo, les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 18 de Setiembre de 1855.-Juan de Villalonga.—Triviño.—Por mandado de S. E., Eduardo

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y placa de la Real y militar órden de San Hermenegildo, de la de

de Juan, Isabel y Feliciana Ruiz, para que en el término | Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada y Comandante

militar de Marina de esta provincia y tercio naval. Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Royo, Asesor titular que fué de la Tenencia de Gobierno del distrito de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, ocurrido á bordo de la fragata mercante nombrada Hispano-Cubana en su travesía de la Habana á este puerto, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gareta del Gobierno, comparezcan por sí ó representados legalmente á deducir las acciones que puedan competirles, pues asi lo tengo mandado por providencia de 6 del actual, dictada ante el infrascrito escribano mayor de Marina en el expediente instruido con motivo del citado fallecimiento.

Cádiz 10 de Setiembre de 1855.=Pedro Pilon.=Manuel F. Salamanca.

D. Rafael Elisabe, Juez de primera instancia de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza à Juan Gra-ña y Andres Atienza, vecinos de Madrid, los cuales resi-dieron en esta villa desde Mayo del corriente año hasta la noche del 15 del próximo pasado mes de Junio que se fugaron de ella , y cuyo paradero se ignora , á fin de que en el término preciso de nueve dias, que por segundo se les señala, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que por la escribanía del infrascrito se sigue contra los mismos y consortes por delitos de hurto y vagancia que cometieron en el tiempo de su permanencia en esta poblacion, y vehementes sospechas de que fuesen los que con otros se vieron armados en las Pedrizas, jurisdicción del pueblo de Manzanares el Real, en los días 42 al 43 del próximo pasado mes , como asi bien en otros puntos de este partido judicial, y cuyo objeto parece era el de aumentar la rebelion que por entónces y con alguna antelacion habia estallado en diferentes puntos del reino; bajo apercibimiento de que pasado el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Setiembre de 1855. Rafael Elisabe. — Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Na-

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez y Francisca Ramona Tarifa, su mujer, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta contra ellos por Antonio Blancaflor, de esta vecindad, sobre pago de 840 reales que les prestó; en la inteligencia que de no com-parecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 15 de Setiembre de 1855.—Ramon Salinas y Góngora.—Por mandado de dicho señor, Manuel

D. Nicolas Casanova, Secretario honorario de S. M. uez de primera instancia de esta ciudad de Zamora partido, y de Hacienda pública de su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Benigno José Fernandez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado con Doña Obdulia Fernandez, empleado que fué en la Diputacion y suprimido Consejo provincial de esta capital, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir su declaracion indagatoria por lo que contra el resulta en la causa criminal que se le sigue por la escribanía del que refrenda por suponerle autor de la falsificacion de firmas y varios documentos remitidos á este Juzgado por la Excma. Diputacion, que si lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, y le parará el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Zamora à 21 de Setiembre de 1855. Nicolas Casanova.-Por mandado de S. S., Luis Estéban Hospedal.

Señas particulares del procesado.

Edad, mayor de cuarenta años; estatura, alta; ojos, castaños; color, bueno; pelo, negro; cejas, id.; nariz, no muy espesa; vestido todo de pano nino; una imperiera cion en la mano derecha que para cubrirla trae co mente una cinta negra rodeada de la mano.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano del crimer D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza á D. Claudio Guerra Soblechero, natural de la ciudad de Avila, contra quien se ha seguido en este juzgado causa criminal, porexpendicion de moneda falsa, para que dentro del término de nueve dias, que por segunda vez se le señala, se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en la cárcel de presos de esta villa á disposicion de dicho señor Juez; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3265

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de dispos cion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Ildefonso Cerdá, Ingeniero de caminos, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de fondes provinciales de la Depositaría del Gobierno político de Teruel, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1855.-El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion fercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Francisco Vejarano ó sus herederos, á fin de que en e término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances dados de baja en la cuenta general de caudales de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya

Madrid 24 de Setiembre de 1855. - El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don José Brun ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por si ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances dados de baja en la cuenta general de caudales de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perju cio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1855.—El Secretario gene-

ral, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Fermin Elizalde ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado esta anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente instruido con motivo de varios alcances dados de baja en la cuenta general de caudales de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública, correspondiente al año de 1849; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1855.-El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Luis de la Piedra ó sus herederos, á fin de que en el tér-

mino de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de | nes, su mujer é hijo, á fin de que en dicho término se | cede á la eleccion, y ántes los Oficiales de la primera publicado este anuncio, se presente por si ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de descubierto que ha ofrecido el expediente insruido con motivo de varios alcances dados de baja en la cuenta general de caudales de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública del año de 1849; en la inteigencia de que pasado dicho término sin haberse presen-

tado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Licenciado D. Nicolas António Suarez, Juez de pri-

mera instancia de este partido de Riaño.

A los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y demas Autoridades del reino participo como en este mi Juzgado y á testimonio del refrendante se ha seguido en rebeldía causa criminal de oficio contra Teresa Fernandez, viuda, vecina que se dice ser del pueblo de Priede, concejo de Piloña, en Asturias, y sus tres hijos Manuel, Pedro y Juan Suarez, naturales de dicho pueblo cuyas señas á continuacion se expresan, por hurto de una plantilla de hierro para entacholar zapatos, ejecutado en la mañana del dia 5 de Octubre del año anterior en la casa de Micaela García, viuda, vecina del pueblo de Villacorta, en cuya causa, devuelta que ha sido por el Tribunal de la Audiencia territorial, à quien se remitió en consulta del definitivo que en ella recayó, he decretado por auto de hoy la prision y conduccion á este Juzgado, con la seguridad competente de los expresados Teresa Fernan-dez, Manuel, Pedro y Juan Suarez, y para que lo por mí decretado tenga debido cumplimiento, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. SS., y de la mia suplico y ruego, que vista la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la captura y conduccion á este Juzgado, con la ceguridad competente, de los referidos Teresa Fernandez, Manuel, Pedro v Juan Suarez; pues en hacerlo asi administrarán V. SS. justicia, y yo haré lo mismo en casos

iguales, siempre que los suyos vea. Dado en Riaño á 28 del mes de Agosto de 1855.—Ni-colas Antonio Suarez.—Por su mandado, Laureano Me-

Señas de los procesados.

La Teresa, estatura regular, delgada, bien parecida de edad de 43 años, usa vestido de Asturias: el Pedro vis te tambien traje de asturiano, es bien parecido, tierno de ojos, delgado, de corta estatura y de edad de 22 años el Manuel viste igualmente traje asturiano, de corta estatura, grueso, redondo de cara y de 20 años de edad: cl Juan viste tambien traje asturiano, de edad de diez á once años; advirtiéndose que los tres visten pantalon y llevan una manta y un costal viejos y las herramientas de su oficio de zapateros de viejo. 3244

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.= En virtud de providencia del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Boan y Montenegro, como apoderado de D. Andres José Cepe-ro, para que dentro del término de 15 dias se presente en el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, con el fin de entregarle un testimonio de los efectos que existen depositados en Puerto-Rico, procedentes de la herencia del difunto D. Andres José Cepero, Capitan que fue de la primera compañía del regimiento de Cataluña en aquella isla; bajo apercibi-

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, é ignorándose cual sea el paradero ó habitacion que en ella ocupe Pedro Corral Nabajas, hijo de Benito y de Manuela, natural de Sojuela, soltero, albañil y de 27 años, que en 7 de Junio del año próximo pasado vivia en la calle del Aguila, núm. 16, cuarto tercero, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pre-gon y término de nueve dias para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Reboles, á fin de hacerles saber una providencia acordada en causa que se le sigue por herida á Luis Menendez Arango; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar

Echeguren, Magistrado de Audiencia de lucra de esta corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, é ignorándose cual sea el paradero ó habitación que ocupe D. Valentin Torea y Nova, hijo de D. Manuel y Doña Santas, natural del Pedroso, soltero, y de 30 años, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto y pregon y término de nueve dias para que comparezca en dicho Juzgado , sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía del crimen de D. Jorge Reboles, á fin de hacerle saber una providencia acordada en causa que se le sigue por desacato y atentado contra los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se entenderá con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que hava lugar.

D. Medardo Vergara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

A todas las personas à quienes pueda interesar el contenido de este anuncio hago saber, que solícito el Go-bierno de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) en aliviar la suerte de los súbditos, tomando en consideracion las justas reclamaciones de algunos de los de este partido iudicial acerca de los graves perjuicios que les irrogan los muchos defectos y omisiones de que adolecen los protocolos de los notarios públicos y Reales que fueron de a villa de Serós, de este partido judicial, D. Gaspar Viñes y Fullola y D. José Viñes y Mesalles, padre é hijo, con objeto de subsanar en lo posible dichos defectos y omisiones, por Real orden de 31 de Julio último tuvo á bien disponer entre otras cosas que las primeras copias originales dadas á cualesquiera de los contratantes por dichos notarios que no se hallen extendidas en sus prótocolos puedan convertirse en protocolo con el asentimiento de los interesados y prévia la correspondiente toma de razon, que respecto de los instrumentos que consta por las minutas que debieron extenderse, supuesto que estas tengan las firmas de las partes contratantes, puede repararse el defecto de extension de los protocolos, compareciendo aquellas ó sus sucesores ante este Juzgado para que las reconozcan, y para que, practicada esta disposicion con resultado afirmativo, se extiendan los instrumentos con expresion de esta circunstancia: que por lo que hace á los protocolos defectuosos por falta de extension de la cabeza y pie de cada uno de ellos ó de cualquiera de estas partes, comparezcan los interesados en este mismo Juzgado para que reconozcan y ratifiquen la parte sustancial del contrato, y que efectuado se extienda en el protocolo lo que falta, medida que puede hacerse extensiva á los instrumentos que contienen hojas en blanco y á los co-menzados y no concluidos, que si bien es de mas dificil reparacion el extravio de los protocolos de 1806, 1823 y 1824, la falta de firmas del escribano autorizante ó de los interesados si estos ya no existen, ó el de las minutas que se encuentren en igual caso, se pongan en ejecucion cuantos remedios esten en mano de la Autoridad para averiguar el paradero de dichos protocolos y subsanar aquellas faltas de incalculable trascendencia. Y en debido cumplimiento de lo dispuesto en la precitada Real órden, y acordado por S. E la Sala extraordinarla de vacaciones de la Audiencia de este territorio con providencia del dia 12 do Agosto último, nombre un escribano especial en-cargado de practicar las diligencias de subsanacion de los protocolos ó requisitos de que queda hecho mérito por los medios que se dejan indicados al que lo es de número de este Juzgado D. Gerónimo Arche, disponiendo se convoque á todos los interesados en dicha subsanacion por medio del presente anuncio para que puedan hacer las gestiones que les convenga en este Juzgado y escribania del que refrenda; advirtiendo que los gastos y costas que se ocasionen se exigirán de los herederos de los referidos escribanos Viñes. Y para que llegue á noticia de dichos interesados se expide el presente, que se insertará en el Roletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. Dado en Lérida á 15 de Setiembre de 1855. - Medardo

Vergara.-Por mandado de S. S., Gerónimo Arche. 3187

Por el presente y en victud de providencia del señor D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emp'aza por tercera y última vez, y término de nueve dias, á N. Bidueira, cochero que parece haber sido del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que comparezca en el expresado Juzgado; apercibido que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Bruno Ario-

presenten en su Juzgado y escribanía de D. Antonio Burruezo á prestar una declaración en causa criminal que se instruye en su Juzgado ; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3298

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Diego Borrajo, Juez togado de primera instancia del dis-trito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el escribano D. Jacinto Zapatero, se cita á Celedonia Perez, que ha vivido en el cuarto principal de la casa núm. 7 de la calle de la Sierpe, para que en el preciso término de seis dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal contra Clara Perez por facilitar la prostitucion de menores; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3287

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Diego Borrajo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el escribano D. Jacinto Zapatero, se cita á Antonio Soto v Vicenta Gomez, para que en el preciso término de seis dias comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia que ha recaido en causa criminal contra los mismos por lesiones á Cándida Balandrin y María Rubio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les para-rá el periuicio que hava lugar. 3288 rá el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve das à Francisco Godoy, à fin de que comparezca ante el tribunal correccional en causa que contra el mismo se sigue.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Ayer tarde, segun estaba anunciado, llegó la Reina á esta corte. S. M. venia en un coche de camino. A la derecha iba el Capitan General, y á la izquierda el Goberrecha iba el Capitan General, y a la Equierda el Gobernador de la plaza, y detrás, en sillas de posta, los Ministros y el Gobernador civil de la provincia. Formaban la escolta soldados y Nacionales de caballeria. En la carrera, que fue por la Cuesta de la Vega, estaban tendidos varios cuerpos de la guarnicion, de artilleria, caballería é infantería, y los batallones 6.º y 7.º de la Milicia Nacional. A pesar de lo desapacible de la tarde, un gentío increas capitió progresso á saludar á su Reina con ese menso acudió presuroso á saludar á su Reina con ese amor y respeto que tanto enaltecen al pueblo de Madrid.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado la siguiente:

Dice un periódico:

"Aver á las tres de la tarde habia un grupo de cinco individuos en la calle de Alcalá, frente al café del Iris, sitio de los mas concurridos de las ferias. Uno de estos individuos era un jóven de corta edad, y al parecer un s s no es trastornado de la cabeza: otros dos eran Nacionales de caballería guramente de los que vigilaban el orden de las citadas ferias.

"De pronto uno de los cinco, vestido de paisano, alto, y con coletilla en la arte posterior de la cabeza, descargó sobre el jóven un golpe; el jóven cavó; habia muerto. Pero no contento con su obra, levantó el pie con objeto a parecer de aplastarle la cabeza: uno de los Nacionales le impidió la accion; e agresor se fue tranquilamente. Dos Nacionales, unos dependientes de la Autoridad y mas de 20 jóvenes presenciaron el hecho: todos callaron. Solo un anciano se atrevió á levantar la voz entre aquella gente paralizada, no sabe mos de qué; voz que lanzó sobre aquellos sobrecogidos corazones los justos cargos de su justa indignacion. En nombre de la justicia ultrajada, de la moralidad escarnecida, pedimos al Sr. Sagasti, al Gobierno 6 á cualquiera, que por ningun concepto deje impune un delito que podria traer fatales conse-

Hé aqui el delito: cuatro ó cinco personas se hallaban conversando en la calle de Alcalá. Un jóven con marsethis y sin sombrero; completamente embriagado, insultó á una de ellas. El ofendido dió un bofeton al ofensor. Este cayó al suelo, del que no pudo levantarse á consecuencia lel estado en que se hallaba. El Celador de vigilancia y algunos otros depedientes de la Autoridad acudieron y le vantaron al referido jóven, quien para recompensarles aquella accion les prodigó los mas groseros insultos. A pesar de esto, le trataron con la consideracion que su leplorable estado exigia (hemos dicho que estaba comple tamente embriagado), y lo condujeron á su casa, calle de Tudescos, núm. 53, cuarto bajo, entregándoselo á su señor padre, sano, salvo, limpio y perdonado.

> ----Despachos telegráficos.

El Cónsul de España en Liverpool al Director general le Ultramar. — Domingo 30 de Setiembre. — Hoy Îlegó el Atlántico con noticias de la Habana hasta el 8 de Setiembre, en cuya fecha la salud pública habia mejorado, y las cosechas presentaban buen aspecto.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 30 de Setiembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valadolid, Ciudad-Real, Córdeba, Valencia, Búrgos, Cádiz, Sevilla y Zaragoza.

BARCELONA 27 de Setiembre.-Pocas noticias de faccion tenemos hoy. El 23 se dió una batida en la provincia de Gerona a

consecuencia de haberse presentado una partida por las inmediaciones del pueblo de la Sellera. La columna de Amer, junto con otras dos mas, salidas de Gerona, y los somatenes, emprendieron la batida, que no dió otro resultado que la prision de dos facciosos, los cuales fueron llevados á la capital para ser puestos en capilla. El fusilamiento debió tener lugar ayer á las ocho y media de la mañana. A uno de los presos se le encontró en su poder una autorizacion firmada por Marsal para cobrar contri-

Por un viajero llegado ayer noche de Tremp, sabemos rue por las inmediaciones de Agramunt se oia un nutrido fuego. Parece que la columna del bizarro Periquet habia tropezado con la faccion de Borges. Se ignora e resultado de esta refriega, de la que acaso mañana nos hablarán nuestros corresponsales. Segun parece, Periquet iba custodiando una carga de fusiles. (Corona de Aragon.)

IDEM.—Anteayer fue capturado en una casa de la ciudad un faccioso herido de un balazo en una pierna en la refriega del manso Pujol. (Diario de Barcelona.)

CARDONA 23 de Setiembre .-- A consecuencia de haberse sabido que la faccion se hallaba en las inmediaciones de San Feliu de Lluellas, salieron en su persecucion as columnas de esta y de Ardevol. Se ignora cuál seria el resultado. (Id.)

GERONA 25 de Setiembre. — Una de las columnas que salió de esta ciudad en persecucion de la pequeña faccion que recorre esta provincia ha logrado capturar a dos de ellos llamados Narciso Calve y Lorenzo Millan, titulados Oficiales, quienes han sido conducidos á esta ca-

Entre los papeles que se les hallaron hay un oficio en el que el cabecilla Marsal autoriza para cobrar las contrihuciones de los pueblos, con lo cual se desengañarán los pocos que aun creian que nada exigian al pais. Instruido sumariamente el oportuno expediente, han sido condenados á la última pena que debian sufrir á las

cinco de la tarde. Reunidas ya las tropas fuera de la puerta de la Barca, se han retirado, con motivo de haberse diferido aquella para mañana por la mañana. (Postillon de Gerona.)

IDEN 26.-A las ocho de esta mañana se ha pasado por las armas á dos facciosos de la gavilla de Auget aprehendidos por los cazadores de San Quintin, estando convictos de emplearse en sacar dinero á los propietarios. (Diario de Ĝerona.)

SOLSONA 25 de Setiembre.—Anteayer se verificaron solamente las elecciones de Oficiales de la primera compañía de Milicia Nacional.

Cuando empezaban á reunirse los Nacionales de la segunda compañía, llegó una columna procedente de Sanahuja, y por esta razon no se reunió número para la eleccion; pero hoy, en virtud de las circunstancias, se pro-

compañía elegiran los sargentos y cabos. Ayer se marchó para Lérida con las tres columnas que tenia aqui reunidas el Sr. Bellido, dejando al Borges y segun voces, reunido con los Tristanis en un monte sobre la casa Marsiñach de Castelló, en el distrito

municipal de Navas de esta provincia de Lérida. Por la tarde entre dos y tres se oyó fuego en aquella direccion; y segun relacion de las personas que estaban en el molino del Cups de Olius, el fuego se dirigia hácia abajo, y por esta razon se presume que una de las columnas salió por retaguardia à los facciosos, y que estos bajarian para vadear el Cardané y dirigirse à la parte de Lladurs. (Id.)

SAN ESTEBAN DE BAS 25 de Setiembre. - Se ha organizado la Milicia Nacional de este pueblo sin salir para Jefes de ella los que preventivamente designaba la opinion general.—Con todo, se colige que esta circunstancia no se opondrá de ningun modo à que esta fuerza deje de prestar importantes servicios.

La villa de Olot parece que con urgencia va á proceder à la reedificacion de su fortificacion. — En general sorprende que Besalú y Olot se fortifiquen, cuando en la provincia no existen gavillas crecidas de faccion que tal determinacion aconsejen, ni pueden ocasionar inquie-tud en ninguna de dichas villas, mayormente cuando la primera cuenta con sus Milicianos, su destacamento de tropa y ronda de las escuadras, y la segunda, ademas de un decidido batallon de fuerza ciudadana, tiene el bravo de Cazadores de Ciudad-Rodrigo, y quizas unos 200 carabineros de Hacienda pública. Ayer empezó á azotar á Figueras el cólera , y aun aquí , en San Juan de las Abadesas, tambien acaba de haber un caso muriendo un apreciable sugeto de esa.

Anoche desaparecieron de San Pedro de las Presas, poblacion interpuesta entre esta y Olot, cinco jóvenes, cuyo destino se ignora, aunque se asegura que partian guiados por el mosto.

De la misma poblacion se ha trasladado á Vich con toda la familia el rico propietario |Sr. Mata, en cuya puerta habia dias que se daba abundante sopa hasta mil pobres. (Id.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, sábado 29 de Setiembre.—Partes del Principe Gortschakoff, su fecha 26 del actual, dicen que 33,000 anglo-franceses que ocupaban los alrededores de Eupatoria se han retirado al anochecer. En las cercanías de Kertch han hecho los rusos 25 prisioneros franceses.—El Moniteur no trae cosa digna de mencion especial,

Idem id.—Paris , domingo 30 de Setiembre.—El Prín-cipe de Cobourgo ha partido de esta capital el viernes con direccion á Coblenza.—Despachos de Constantinopla del 20 siguen tratando el asunto de la expedicion de Nikolayeff.— Los Generales Bosquet, Bourbaki y Trochu siguen bien.— La cosecha de maiz es abundantisima en Francia.

Despues de los partes que publicamos ayer, insertamos hoy el segundo del Mariscal Pelissier, que ofreció en su primero. No queda mas que el del General Gortschakoff para completar la série de documentos oficiales relativos á la toma de Sebastopol.

Entre las muchas versiones que han circulado acerca de las pérdidas de los rusos, la Gaceta militar de Viena dice que entre los Generales rusos heridos figuran los Generales Osten-Sacken y Chruleff, y el General Kotzebue, Jefe de Estado Mayor.

Una correspondencia particular de Crimea da algunos pormenores sobre los combates del 8. En todo está conforme con los partes del Mariscal Pelissier. La lucha, segun dicha correspondencia, fue encarnizadísima, y todos los regimientos pelearon con un ardor y una intrepidez dignas de todo elogio.

Otra correspondencia de Constantinopla del 17 hace una tristísima pintura del cuadro desolador que presenta la antigua fortaleza del poder ruso en el mar Negro. Hé aqui la descripcion que hace de Sebastopol:

»Despues de pasado el muro, se entra en un arrabal compuesto de casitas ocupadas sin duda por trabajadores, carniceros, zapateros, tenderos &c. Este arrabal está en declive; cuatro calles van á desembocar en una plataforma á un puentecillo que debe servir para pasar cuando las aguas pluviales cambien aquellas cailes en torrentes. En este pequeño espacio he contado 68 balas y bombas que no habian reventado. Desde alli llegamos á la calle y al baluarte Catalina, que es el distrito elegante de la ciudad. No hay una casa que no haya recibido algun balazo; todas ellas estan devastadas, y todos los muebles en la calle; he visto muchos pianos, muchos cuadros y grabados licenciosos, y lo que es muy extraño, muchos retratos del Emperador Napoleon y de la Emperatriz Eugenia. Todo este distrito se eleva en anfiteatro hasta el fuerte Constantino; el teatro está intacto; es un lindo edificio

»La iglesia Catalina, templo dórico con un fronton dorado, ha padecido poco. En este distrito no se ve á nadie; las calles estan desiertas, las casas completamente abandonadas, y se oprime el corazon al recorrer aquellas yastas soledades. Toda la ciudad no está poblada mas que por 2,000 soldados franceses que estan acampados en las

»La mayor parte de las casas tienen un sótano donde los artesanos tenian sus talleres y sus almacenes de ventas. Desde este cuartel se baja á los muelles. Segun se aproxima al puerto se encuentra mayor número de harricadas. Los rusos tenian intencion de defender calle por calle á Sebastopol, porque en cada extremo hay una pared de gruesas piedras, de dos metros de alto, detrás de la cual habia situadas pequeñas piezas de artillería. »Cada vez es mas dificil pasar por el muelle muy an-

cho v plantado de árboles; los rusos continúan ocupando el fuerte Constantino que está frente á él, y de tres en tres minutos arrojan una bala ó una bomba en los grupos de paseantes. Cerca de este muelle hasta los diques, situados sobre la torre Malakoff, se distingue la punta de los mástiles de la escuadra rusa, toda quemada ó echada á

»Los diques estan completamente destruidos por las baterías de Malakoff; estaban construidos de magnifico granito, y era una obra notable; no quedan mas que montones de piedras. Alrededor de estos diques habia un cuartel habitado por los canteros y por los inválidos; ahera no es mas que una masa enorme de ruinas.

»No hemos destruido nada en la ciudad; nuestros provectiles no han llevado á cabo sino la obra indispensable de destruccion; los rusos al evacuarla la incendiaron por medio de minas, y aun se encuentran muchas de estas: de suerte que seria expuesto aventurarse en muchos

»Nuestros soldados se han portado bien; únicamente han hecho fuego sobre los fugitivos: así que las mujeres, los niños y los hombres inofensivos han podido retirarse á sus casas sin que nadie les inquietara.

»He visitado algunas baterias rusas; estan admirablemente construidas, y podrian servir como obras de defensa. En una he encontrado los problemas de geometría escritos en ruso, algunos libros, vestidos viejos de mari-

nero, un molinillo de café y un casco ruso. "»Nuestras baterias al contrario, únicamente se hallan revestidas por un endeble revestimiento de sacos de tierra: los rusos lo ignoraban, pues hacian describir una curva á sus provectiles para enviarlos por encima de nuestras

baterías. »Antes de salir de Sebastopol habia pedido el General Gortschakoff que se le permitiese llevar consigo sus heridos. El General Pelissier se negó á ello por razon de humanidad. En efecto, no podeis formar una idea del estado en que se han encontrado los heridos rusos; estaban amontonados unos sobre otros al pie de las casas, en las calles, expuestos al incendio y á las explosiones de las minas, á medio curar, sangrientos, asfixiados por el olor de los cadáveres de sus camaradas que morian en medio | te á esta opinion, y se fijó para este ataque el dia 8 de Sede ellos. Cuando se levantaban para huir de aquellos sitios, dejaban en pos de sí un reguero de sangre é iban á espirar en un rincon.»

En otra correspondencia fechada en Sebastopol el 45 de Setiembre, escrita por un Capitan de zuavos de la Guardia se leen, entre otros, los pormenores siguientes:

»Todas las iglesias de la ciudad han sido Incendiadas; no quedan mas que las cuatro paredes y las cúpulas pintadas de verde. La parte Sud de Sebastopol ha sido enteramente destruida por nuestros proyectiles. He visitado las líneas de defensa de los rusos, que consisten por esta parte en el fuerte de la Cuarentena, el bastion Central y el del Mastil. Nada me asombra como ver todos estos gigantescos trabajos; y sostengo que no se hubiera conseguido jamas apoderarse de la ciudad si se hubieran querido tomar todas estas posiciones por asalto.

»Sebastopol presenta en este momento uno de los mas curiosos espectáculos por la inmensa afluencia de visitadores. He encontrado en mi visita muchas lindas señoritas inglesas, vestidas de elegantes amazonas que recorrian las calles llenas de escombros, y no cesaban de prorumpir en exclamaciones de sorpresa y de horror al ver tantos desastres. La ciudad es muy grande, y está cortada en varios puntos por barrancos profundos que imposibilitan el recorrerla.»

Las esperanzas de paz que algunos periódicos habian manifestado como consecuencia inmediata de la toma de Malakoff van desapareciendo. La Prensa de Viena dice que cuanto se ha dicho sobre pasos diplomáticos y proposiciones relativas al restablecimiento de la paz está desnudo de fundamento. Las Potencias occidentales aun no han manifestado su yoluntad sobre este asunto, y el viaje del Czar á Nicolaieff no permite creer que Rusia esté dispuesta á dar los primeros pasos. El Czar dice que es indudable la continuación de la guerra. En San Petersburgo se piensa en un reclutamiento general. Las tropas regulares de Polonia y de Lituania se van acercando al Dniester. El Emperador Alejandro parece que al fin irá á Crimea.

Hace tiempo dijimos que se pensaba en que invernase en un puerto danés una division de las escuadras aliadas. Una correspondencia de Hamburgo que inserta la Independencia belga confirma esto mismo, y dice que los dos Gobiernos occidentales estan en tratos con el Gobierno danés para el efecto. Tambien parece que se ha dirigido la misma pretension al Gobierno sueco para obtener que inverne otra division en el puerto de Laandsksrona, situado al Sud de las costas del reino, y que es el primero que se encuentra todos los años libre de hielo.

Las noticias de Alemania no dejan de tener interes. En Prusia se aprestan los partidos á las elecciones: el democrático se agita sobre manera. Se dice que el resultado será liberal en el Rhin, en Westphalia, indeciso en la provincia de Sajonia, ministerial en el centro y en el Norte, y mixto, pero en el fondo gubernamental, en las provincias del Este y en Si-

Las ratificaciones del Concordato entre Roma y Austria han sido cangeadas el 25 en el Ministerio de Negocios extranjeros.

Un decreto del Rev de Suecia suprime toda especie de cuarentena para los buques y personas procedentes de puertos extranjeros, no exigiéndose en su consecuencia los certificados do sanidad.

Una carta de Roma de 17 de Setiembre dice que la toma de Sebastopol ha excitado entre la poblacion de Roma una gran alegría. Los Oficiales franceses y los paisanos han fraternizado. La noche que se supo esta noticia habia gran fiesta en los salones de la Embajada rusa con motivo de ser los dias del Emperador Alejandro. Cuando se supo que estaban iluminadas las casas de los Embajadores de Francia é Inglaterra, v se les dijo el motivo de ello, produjo esta noticia un verdadero golpe mortal, y la reunion se fue disolviendo poco á poco.

Segun dice el Moniteur, diariamente se dirigen al Ministerio de Comercio y de Trabajos públicos muchas solicitudes, va de concesiones, va de autorizaciones de empresas que producirian la emision de nuevos valores. El Gobierno, tomando en consideracion la importancia de los negocios, ha resuelto aplazar todas las concesiones ó autorizaciones nuevas.

El Canadá ha traido á Liverpool noticias de los Estados-Unidos del 13 de Setiembre. Rusia pensaba negociar alli un empréstito. En Méjico se dió el 19 de Agosto una sangrienta batalla entre el partido castellano mandado por Muñoz y Alvarez y tropas mandadas por Guardiola. Este último quedó derrotado, huyendo á las montañas, pero de la otra parte habia muerto Muñoz. El General Slada se habia posesionado de Veracruz negándose á reconocer el Gobierno provisional. Alvarez no habia llegado aun á la capital.

CRIMEA -Paris 25 de Setiembre. - Segundo parte del Mariscal Pelissier.—Gran cuartel de Sebastopol, 14 de Se tiembre de 1835.—Sr. Mariscal: Tengo el honor de diririgir á V. E., como le habia anunciado en mi despacho del 41, mi relacion sobre la toma por asalto de Sebastopol.

El momento de este asalto parecia haber llegado. A la izquierda los trabajos de zapa habian llegado hacia tiempo á 30 y 40 metros del bastion del Mastil (núm. 4 de los rusos) y del bastion Central (núm. 5 de los rusos). A la derecha nuestros aproches situados con mucha actividad bajo la proteccion del fuego sostenido de artillería, roto desde el 17, no estaban ya mas que á 25 metros del Saliente de Malakoff y de la pequeña Estrella del Carenaje. La artillería habia acabado cerca de 100 baterías en perfecto estado. bien abastecidas, y presentando un conjunto de 350 bocas de fuego á los ataques de la izquierda; y de 250 á los de la derecha. Los ingleses por su parte, aunque detenidos por las dificultades del terreno, habian llegado casi á unos 200 metros de la grande Estrella (bastion núm. 3 de los rusos), sobre el cual se dirigian, y tendrian en batería unas 200 bocas de fuego. Los rusos, aprovechando el tiempo levantaban por el lado de Malakoff un segundo recinto cuva terminacion importaba estorbar. En fin, el ejército auxiliar acababa de ser batido completamente el 16 sobre e Tchernaia; habia sufrido alli pérdidas considerables, y no era probable que viniese de nuevo, para librar á la plaza, á arrojarse sobre estas posiciones, que habiamos hecho mas fuertes, y en donde podiamos rechazar todos los esfuerzos del enemigo,

El General Simpson y yo convinimos en dar un ata-

que decisivo. Los Comandantes generales de artillería é ingenieros de ambos ejércitos se adhirieron unánimementiembre.

Como va he tenido el honor de exponer á V. E., e enemigo debia ser acometido por los puntos principales de su vasto recinto, á fin de impedir que dirigiese todas sus reservas contra un mismo ataque, é inquietarlo por la parte de la ciudad adonde iba á terminar el puente por donde podia hacer su retirada. El General de Salles, con el primer cuerpo reforzado de una brigada sarda, cuyo concurso me habia ofrecido el General de La Marmora, debia atacar á la ciudad por la derecha; los ingleses, por el centro, debian apoderarse de la grande Estrella; en fin, por nuestra derecha el General Bosquet debia atacar a Malakoff y la pequeña Estrella del Carenage (bastion número 2 de los rusos), puntos salientes del recinto de Ka-

Sobre cada uno de estos ataques se habian tomado las siguientes disposiciones. Por la izquierda, la division Levaillant, (2.4 del primer cuerpo; brigada Couston; 9.0 batallon de cazadores de á pie, Comandante Rogié; 21 de linea, Teniente Coronel Villevet; 42 de linea, Teniente Coronel de Mallet; brigada Trochu; 46 de línea, Teniente Coronel Le Banneur; 80 de línea, Coronel Laterrade), encargada del ataque del bastion Central y de sus lunetas, estaba colocada en las paralelas mas avanzadas. A su derecha estaba la division de Autemarre (brigada Niol: 5.º batallon de cazadores de á pie, Comandante Garnier; 19 de línea, Coronel Guignard; 26 de línea, Coronel de Sorbiers; brigada Breton; 39 de línea, Coronel Comignan; 74 de línea, Coronel Guyot de Lespart), que debia penetrar por las huellas de la division Levaillant y apoderarse de la gola del bastion del Mastil y de las baterías allí levantadas. La brigada sarda del General Cialdini, colocada al costado de la division de Autemarre, debia atacar el flanco derecho del mismo bastion. En fin, la division Bouat; (4.4 del primer cuerpo, General Lefevre: 40 de Cazadores de á pie, Comandante Guiomard: 18 de línea, Coronel Dantin; 79 de línea, Coronel Grenier: 2.º brigada; General de la Roquette; 14 de línea, Coronel de Negrier; 43 de línea, Coronel Broutta), y la division Paté (3.4 del primer cuerpo, brigada Beuret: 6.º batallon de cazadores de á pie, Comandante Fermier de la Prevotais; 28 de línea, Coronel Lartigues; 98 de línea, Coronel Conseil-Dumesnil: brigada Bazaine; primer regimiento de la legion extrangera, Teniente Coronel Martenot de Cordone; 2.º regimiento de la legion extranjera, Coronel Chabrieres) servian de reserva á la division Levaillant; y por último, para estar por este lado á las eventualidades que pudieran acontecer, había hecho yo venir de Kamiesch y poner á las órdenes del General de Salles los regimientos 30 y 35 de línea, que habian sido colocados en el extremo izquierdo, y aseguraban fuertemente por esta parte la posesion de nuestras líneas.

Delante de Karalbenaia, como ya he dicho, nuestro ataque debia darse por tres direcciones: por la izquierda sobre la torre de Malakoff y su reducto; por la derecha sobre la pequeña Estrella del Carenage, y por el centro sobre la cortina que une estas dos obras. El sistema de Malakoff era evidentemente el punto mas importante del recinto; su toma debia forzosamente producir la ruina sucesiva de las defensas de la plaza; y á las tropas de que ya disponia el General Bosquet, habia añadido toda la infanteria de la Guardia imperial.

El ataque de la izquierda sobre Malakoff estaba confiado al General de Mac-Mahon (4.º division del segundo cuerpo), primera brigada, Coronel Decaen; 1.º de Zuavos, Coronel Colineau, y 7.º de línea, Coronel Decaen; segunda brigada, General Vinoy; primer batallon de cazadores de á pie, Comandente Gambier; 20 de línea, Coronel Orianne; 27 de linea, Coronel Adam, que tenia de reserva la brigada Wimpfen (3.º de Zuavos, Coronel Polhes; 50 de línea, Teniente Coronel Nicolas, y cazadores argelinos, Coronel Rose), sacada de la division Camou, y los dos baallonos de Zuavos de la Guardia (Coronel Jannyn)

El ataque de la derecha sobre la Estrella estaba confiado al General Dulac (brigada de Saint-Pol: 47 de Cazadores de á pie. Comandante de Ferussac; 57 de línea, Coronel Dupuis; 85, Coronel Javel; segunda brigada, General Bisson: 10 de Linea, Comandante de Lacontrie; 61 de línea, Coronel de Taxis), teniendo en reserva la brigada Marolles 45 de línea, Coronel Guerin; 96 de línea, Coronel Malherbe), de la division de Aurelles, y el batallon de Cazadores de á pie la Guardia (Comandante Cornulier de Luciniere). En fin , el General de la Motterouge (brigada del General Bourbaki; 4.º de Cazadores de á pie, Comandante Clinchant; 86 de línea, Coronel de Berthier: 400 de línea. Coronel Mathieu; segunda brigada, Coronel Picard; 91 de línea, Coronel Picard; 49 de línea, Coronel Kerguern) mandaba el ataque del centro por el centro de la cortina, teniendo en reserva á los Ligeros (Coroneles Montera y Douay) y á los Granaderos (Coroneles Blanchard y Dalton) de la Guardia, á las órdenes directas del General de division de la Guardia Mellinet, teniendo baio sí á los Generales de brigada de Ponteves y de Failly.

Para la colocacion de estas tropas, nuestras trincheras habian sido divididas en tres cuarteles, que debian contener cada uno en su parte avanzada casi la totalidad de la division de ataque, y las reservas debian hallar sitio tanto en las antiguas trincheras bien calculadas para contenerlas, como en los barrancos de Karabelnaia y del Carenaje. Era esencial para engañar mejor al enemigo que la reunion de todas estas tropas pudiese hacerse sin ser vista; y por tanto todas las líneas de comunicacion que conducian á nuestras plazas de armas avanzadas, se habian continuado con cuidado sumo; y en donde guiera que podia verse algo, se elevaron las alturas de los obras para estar perfectamente á cubierto.

En los ataques de la izquierda como en lss de la derecha habia destacamentos de ingenieros y de artillería con los útiles necesarios, que estaban designados para ponerse á la cabeza de cada columna de ataque. Los gastadores de ingenieros, con los auxiliares de vanguardia de cada ataque, debian estar prontos para echar los puentes. cuya maniobra habian aprendido, y cuyos materiales estaban dispuestos de antemano en primera línea. Los artilleros debian hallarse provistos de todo lo necesario, martillos, cuchillas, estopines &c., para estar dispuestos clavar ó desenclavar las piezas, segun el caso, y si posible fuese, a volver contra el enemigo las conquistadas. Ademas, en los primeros batallones de cada ataque, cierto número de hombres debian tener herramientas de mango corto que pudiesen llevarse en el cinturon de la cariuchera, para abrir pasos, cegar fosos, volver las vigas, y en una palabra, ejecutar los trabajos urgentes é importantes del primer momento.

Ademas de esto se habian preparado reservas de baterías de campaña, de modo que pudiesen venir con rapidez á tomar parte en la accion. En los ataques de la izquierda, una batería de campaña debia colocarse en una cantera vecina al recinto, con sus caballos á mano, sus artilleros provistos de [correones para franquear en caso necesario: otras dos baterías (de la primera division) debian situarse en el Clocheton; y en fin, otra batería debia colocarse en el extremo izquierdo del Lazareto. En los ataques de la derecha debia situarse una reserva de 24 bocas de fuego de campaña, á saber: 12 bocas de fuego divisionarias en la antigua batería de Lancastre, y 12 bocas de fuego de la Guardia en el reducto Victoria. Los operarios, apostados en los puntos marcados, debian preparar en el momento oportuno el tránsito á esta arti-

A fin de estar pronto á todo evento, la primera brigada de la division de Aurelle se hallaba apostada de manera que pudiese rechazar, con avuda de las baterías y de los reductos existentes en esta direccion, toda empresa del

enemigo sobre los contrafuertes de Inkermann. Por el costado de nuestras líneas, el General Herbi-

llon tenia orden de guarnecer las posiciones del Tchernaia, haciendo tomar las armas á su infantería, montar á caballo á su caballería. y disponer su artillería á la hora fijada para el ataque. Ademas, yo habia hecho bajar junto á él la brigada de coraceros del General de Forton. El General de La Marmora estaba enterado de estas disposiciones. En cuanto al General de Allonville, en la noche del 7 al 8 debia replegarse del valle de Baidar para venir á tomar, cerca del puente de Kreutzen, una posicion de concentracion, ventajosa para el caso en que el ejército de auxilio hubiese querido amenazarnos en el exterior.

El General Simpson y yo de comun acuerdo dispusimos que á las doce del dia se diese el asalto. La hora señalada tenia muchas ventajas; nos proporcionaba lances favorables para poder sorprender bruscamente al enemigo; y dado caso que el ejército de auxilio ruso hubiese querido hacer una tentativa desesperada para libertar la plaza, le hubiera sido imposible verificar un movimiento vigoroso contra nuestras líneas antes de concluir el dia: cualquiera que fuese el resultado de nuestro ataque, teniamos hasta el dia siguiente tiempo para meditar.

En la mañana del 8, la artilleria de nuestras baterías de la izquierda, que desde el 5 al amanecer habia sostenido un fuego violento, continuó aniquilando al enemigo con sus proyectiles; en los ataques de la derecha, nuestras baterías hicieron tambien un fuego muy vivo, continuando la ejecucion de los medios que habian adoptado dias antes en vista de lo que pudiera suceder.

Cerca de las ocho de la mañana los ingenieros habian arrojado sobre el bastion Centraldos minas de proyeccion, cargadas cada una con 100 kilógramos de pólvora, y á la misma hora habian hecho saltar delante de nuestros aproches al frente de Malakoff tres hornillos cargados con 1,500 kilógramos de pólyora, á fin de romper las galerías inferiores del minador ruso.

Debiendo decidir del buen éxito de la jornada la posesion de Malakoff, los demas ataques le debian estar subordinados; y se habia convenido con el General Simpson que los ingleses no se dirigirian contra la gran Estrella sino á la señal que yo haria cuando estuviésemos anoderados de Malakoff. De la misma manera, el General de Salles no debia mover sus tropas hasta el momento que yo le indicase por medio de otra señal.

Un poco ántes del mediodía todas las tropas se hallaban ordenadas perfectamente en los puntos indicados, v ejecutadas con exactitud todas las demas disposiciones. El General de Salles estaba dispuesto; el General Bosquet se encontraba en el lugar del combate que habia elegido en la sexta paralela, y yo llegué con los Generales Thiry de artillería. Niel de ingenieros y de Martimprey, mi Jefe de Estado Mayor general, en el reducto Brancion, que habia tomado'para cuartel general.

Los relojes se habian arreglado. A las doce del dia en punto todas nuestras baterías dejaron de operar para dirigir sus tiros á mayor distancia sobre las reservas del enemigo. A la voz de sus Jefes, las divisiones de Mac-Mahon, Dulac y de la Motterouge salen de las trincheras Los tambores y cornetas tocan el paso de carga, y al grito de «¡viva el Emperador! mil veces repetido en toda la línea, nuestros intrepidos soldados se arrojan sobre las defensas del enemigo. Este fué un momento solemne.

La primera brigada de la division Mac-Mahon, el 1.º de Zuavos á la cabeza, seguido del 7.º de línea, teniendo á su izquierda el 4.º de cazadores de á pie, se precipita contra el costado izquierdo y el saliente de la obra Malakoff. La extension y profundidad del foso, la altura y el declive de la escarpa hacen la subida extremadamente dificil para nuestros soldados; pero al fin llegan sobre el parapeto, cubierto de rusos que se dejan matar en sus puestos, y que á falta de fusil, se defienden con azadones, piedras, escobillones y de todo lo que encuentran á mano. Hubo alli una lucha cuerpo á cuerpo, uno de esos combates extraordinarios, en el que la intrepidez de nuestros soldados v de sus Jefes pudo solamente darles la victoria. Asaltaron inmediatamente la obra, atacaron á los rusos me continúan resistiéndose; y pocos instantes despues el pabellon frances se enarbolaba en Malakoff para no ser ya arrancado de alli.

Las divisiones Dulac y de la Motterouge, entusiasmadas por sus Jefes, se apoderaron de la pequeña Estrella del Carenaje y de la Cortina, arrojándose sin embargo hasta el segundo recinto de construccion. Por todas partes eramos dueños de las obras atacadas. Pero este éxito sorprendente nos costó muy caro. El General Bosquet, herido nor una gran explosion de bomba en el costado derecho, quedó fuera de combate. Habia confiado yo el mando al General Dulac, á quien secundó perfectamente el General de Liniers, Jefe de Estado mayor del segundo cuerpo.

Los ingenieros que habian marchado con las columnas de asalto trabajaban ya, cubriendo fosos, abriendo pasos y echando puentes. La segunda brigada del General Mac-Mahon avanzaba rápidamente para reforzar á Malakoff. Hice la señal convenida con el General Simpson para el ataque de la Gran Estrella, y un poco despues para el de la ciudad.

Los ingleses tenian que atravesar 200 metros bejo un fuego terrible de metralla. Este espacio fue sembrado bien pronto de cadáveres: sin embargo, estas pérdidas no detenian la marcha de la columna de ataque que iba dirigiéndose sobre la parte principal de la obra. Bajó al foso, v á pesar de todos los esfuerzos de los rusos escaló la escarpa y se apoderó del saliente de la Estrella.

Alli, despues de un primer encuentro que costó caro á los rusos, los soldados ingleses no encontraban delante de sí mas que un gran espacio libre rociado por las balas del enemigo, que se sostenia defendido detrás de unos maderos algo distantes. Los que llegaban iban remplazando apenas á los que quedaban fuera de combate. Despues de haber sostenido por espacio de dos horas este combate desigual, se decidieron los ingleses á evacuar la Estrella, y lo verificaron con tal serenidad que el enemigo no se atrevió á avanzar un solo paso.

Entretanto por la izquierda, á la señal convenida, las columnas de la division Levaillant, mandadas por los Generales Couston v Trochu, se precipitaban con la cabeza baja sobre el flanco izquierdo del bastion central de la luneta izquierda. A pesar de una granizada de balas y proyectiles, y despues de una lucha vivísima, el esfuerzo v vigor de estas esforzadas tropas vencieron desde luego la resistencia del enemigo; y no obstante las dificultades que tenian delante de sí, penetraron en las dos obras. Pero el enemigo, que se replegó detrás de los maderos sucesivos, estaba cercado por todas partes. Un tiroteo mortífero salia de todas las crestas; piezas de artillería descubiertas en el mismo momento, y cañones de campaña trasportados de varios puntos, vomitaban metralla y diezmaban á los nuestros.

Los Generales Couston y Trochu, que acababan de ser heridos, habian dejado su mando; los Generales Rivet y Breton estaban muertos; varias fogatas que el enemigo disparó produjeron un momento de vacilacion; y en fin, una contramarcha ofensiva hecha por numerosas columnas rusas, obligó á nuestras tropas á abandonar las obras que habian tomado, y á retirarse á nuestras plazas de armas avanzadas.

Nuestras baterías de esta parte de los ataques, hábilmente dirigidas por el General Lebœuf, á quien el Contra-Almirante Rigault de Genouilly prestaba como siempre su auxilio, obligaron al enemigo á refugiarse detrás de sus parapetos. El General de Salles, haciendo avanzar la division de Autemarre, preparaba en este tiempo un segundo y terrible ataque; pero ya estábamos seguros de la posesion de Malakoff, y le mandé decir que no avanzase

La toma de esta obra nos era sin embargo enérgicamente disputada.

Enmedio de las baterías de la Casa en cruz, de la artillería de sus vapores, de cañones de campaña colocados en varios puntos favorables, y de las baterías del Norte de la rada, el enemigo nos cubria de metralla y proyectiles de toda especie que llevaban la destruccion á nues-

acababa de saltar aumentando nuestras pérdidas, y haciendo desaparecer en un momento el águila del 91°. Muchos Oficiales superiores é inferiores estaban heridos ó muertos; los Generales de Saint-Pol y de Marolles habian sucumbido gloriosamente, y los Generales Mellinet, de Pontevés y Bourbaki fueron heridos al frente de sus tropas. Las divisiones Dulac y de la Motterouge se apoderaron por tres veces de la Estrella y de la Cortina; y otras tantas se vieron obligadas á replegarse ante un fuego terrible de artillería, y ante las masas compactas que les salian al encuentro. Entretanto las dos baterías de campaña de reserva al Lancastre bajan al trote, flanguean las trincheras y se establecen valerosamente á medio tiro de cañon, y consiguen alejar las columnas enemigas y los vapores. Una parte de esas dos divisiones, sostenida en esta heróica lucha por las tropas de la Guardia, que se cubrió de gloria en esta jornada, establecióse entónces en toda la izquierda de la Cortina, de donde el enemigo no a pudo desalojar.

Durante estos combates renovados de la derecha v del centro, los rusos redoblaban sus esfuerzos para volver á tomar á Malakoff. Esta obra, que es una especie de ciudadela de 350 metros de longitud por 150 de latitud, arma da de 62 piezas de diversos calibres, corona un terromontero que domina todo el interior del arrabal de Karabelnaia, y coge de costado la Estrella atacada por los ingleses, se halla á 1,200 metros del puerto del Sud, y amenaza, no solo el fondeadero, sino la única via de retirada de los rusos, el puente echado por ellos de una orilla á otra de la rada

Durante las primeras horas de esta lucha de los dos ejércitos, los rusos renovaron constantemente sus tentativas. Pero el General de Mac-Mahon habia recibido sucesivamente para resistir á estos ataques continuados la brigada Vinoy, de su division, los zuavos de la Guardia, la reserva del General Wimpffen y una parte de las tropas ligeras de la Guardia; por todos los puntos hizo frente al enemigo, á quien siempre rechazó. Los rusos quisieron sin embargo hacer una tentativa desesperada; formados en columnas cerradas, asaltaron por tres veces la gola de la obra, y otras tantas se vieron obligados á retirarse con pérdidas enormes ante la firmeza de nuestras tropas.

Despues de esta última lucha, que concluyó cerca de las cinco de la tarde, el enemigo pareció decidido á abandonar aquella parte, y solo sus baterías continuaron hasta la noche arrojándonos algunos proyectiles que no nos causaron grandes perjuicios.

Los destacamentos de ingenieros y artillería que durante el combate se batian valerosamente, ó se dedicaban con actividad á su tarea especial, se dirigieron con presteza á la fortificacion al mando de sus Oficiales, para ejecutar los trabajos urgentes en el interior de ella.

Segun mis órdenes, los Generales Thiry y Niel hacen que se adopten por los Generales Beuret y Frossard, que mandaban la artillería y los ingenieros del 2.º cuerpo todas las disposiciones necesarias para establecernos definitivamente en Malakoff y en la parte de la Cortina, que estaba en nuestro poder; de manera que se pudiese resistir en caso necesario un ataque nocturno del enemigo, y estar en disposicion de hacerle evacuar al dia siguiente la pequeña Estrella del Carenaje, la Casa en Cruz, y toda aquella porcion de defensas.

Tales disposiciones vinieron á ser inútiles. El enemigo, desesperanzado de recobrar á Malakoff. acababa de adoptar un gran partido evacuando la ciudad.

Cerca del anochecer, como lo habia previsto, pude ver largas filas de tropas y bagajes que desfilaban sobre el puente, dirigiéndose à la orilla del Norte; al momento se manifestaron incendios en varios puntos. Hubiera vo querido pasar adelante, ganar el puente y cortarla retirada al enemigo; pero este hacia saltar á cada momento sus defensas. sus polvorines, sus edificios y sus establecimientos; tales explosiones nos hubieran destruido en detall, pero este pensamiento era imposible de ejecutarse; nos quedamos en posicion, esperando que el dia alumbrase escena tan

Al amanecer, el sol iluminó esta obra de destruccion, mucho mayor todavía de lo que nos habiamos figurado: los últimos buques rusos fondeados la víspera en la rada estaban echados á pique; el puente cortado; el enemigo habia conservado únicamente sus vapores que contenian los últimos fugitivos y algunos rusos que deseaban aumentar el incendio en esta desdichada ciudad. Pero bien pronto estos pocos hombres, asi como los vapores, se vieron obligados á alejarse, y á buscar un asilo en las ensenadas de la ribera Norte de la rada. - Sebastopol era

Asi se concluyó este sitio memorable, durante el cual fue batido el ejército de auxilio dos veces en batalla formal, y cuyos medios de defensa y ataque adquirieron proporciones colosales. El ejército sitiador tenia en batería en los diversos ataques cerca de 800 bocas de fuego, que dispararon mas de 1.600,000 tiros; y nuestros aproches, ejecutados durante 336 dias de trinchera cubierta en terreno de rocas, y presentando una extension de mas de 80 kilómetros (20 leguas), fueron concluidos bajo el fuego incesante de la plaza, y en medio de combates contínuos de dia y de noche.

La jornada del 8 de Setiembre, en que los ejércitos aliados dieron cuenta de un ejército casi igual en número, atrincherado detrás de defensas formidables, provisto de mas de 1,100 bocas de fuego, protegido por los cañones de la armada y de las baterías del Norte de la rada, disponiendo todavía de inmensos recursos, será un ejemplo de lo que puede esperarse de un ejército valeroso, disciplinado y aguerrido.

Nuestras pérdidas en esta jornada fueron de cinco Generales muertos, cuatro heridos y 6 contusos; 24 Oficiales superiores muertos, 20 heridos y dos desaparecidos; 116 Oficiales subalternos muertos, 224 heridos, ocho desaparecidos y 1,489 sargentos y soldados muertos, 4,259 heridos, 1,400 desaparecidos. Total, 7,551.

Ya veis, Sr. Mariscal, que estas pérdidas son numerosas, y muchas de ellas muy sensibles, pero son menores de las que podia temer.

Sr. Mariscal, todo el mundo desde el General hasta el soldado ha hecho gloriosamente su leber; y el ejército. de que puede estar orgulloso el Emperador, ha merecido bien de la patria. Tendré muchas recompensas que pedir, y muchos nombres que hacer conocer á V. E.; pero esto será objeto de un trabajo que no es para este lugar.

Las escuadras de los Almirantes Lyons y Bruat debian venir á anclar delante de la rada de Sebastopol y á operar una diversion poderosa; pero hacia un Nordeste violento, muy molesto para nosotros en tíerra, que ponia la mar furiosa, é impedia pensar en abandonar el fondeadero. Las bombardas francesas é inglesas pudieron no obstante obrar, y tiraron con gran éxito sobre la rada, la ciudad y los diferentes fuertes maritimos. Los marinos desembarcados y los artilleros de marina fueron como siempre los dignos émulos de los artilleros del ejército de tierra, y se hicieron notar por el vigor y la precision de

El ejército ingles se ha conducido con su intrepidez habitual. Preparaba un segundo ataque, en el que sin duda hubiera triunfado de los inesperados obstáculos que habia encontrado en el primero; pero la posesion de Malakoff, asegurada ya, debia decidír con razon á contramandar este segundo ataque.

La brigada sarda del General Cialdini, que el General de La Marmora habia tenido á bien poner á mi disposicion para reforzar al primer cuerpo, ha sufrido el fuego terrible que se cruzaba en nuestras trincheras con el aploano de tropas veteranas. Los piamonteses ardian en deseos fle venir á las manos: no habiendo podido verificarse el staque sobre el bastion del Mastil, ha sido imposible satis-'acer el ardor de estas valientes tropas.

Sr. Mariscal: Nuestros heridos y aun los del enemigo

tras filas. El polvorin de la batería rusa de la Poterna | han recibido como siempre los cuidados mas solícitos, inteligentes y completos. A la buena organizacion de todos nuestros servicios hospitalarios, y á la asiduidad del personal que está hecho cargo de ella, deberemos la satisfaccion de salvar á gran número de aquellos.

No quiero terminar esta relacion sin decir á V. E. cuanto he tenido en estas circunstancias, como en todas las demas, que felicitarme del Sr. Mayor General Hugh Rose y del Teniente Coronel Jorge Foley, comisionado de S. M. Británica cerca del Comandante en Jefe del ejército frances, para las numerosas relaciones que he tenido que mantener durante la accion con el Sr. General en Jefe James Simpson. Recibid, Sr. Mariscal, la expresion de mi respetuoso afecto.

El Mariscal Comandante en Jefe .- A. Pelissier.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Remigio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepcion.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 29 de Setiembre los artícuos que á continuacion se expresan:

4,869 fanegas de trigo.

346 arrobas de harina de id.

8,400 libras de pan cocido. 9.064 arrobas de carbon.

93 vacas que componen 34,394 libras de peso.

685 carneros que hacen 43,857 libras de peso. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia. Trigo de...... 434 á 474 rs. vn. Cebada de...... 22 á 234 rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion

	Rs. v		Libra. Cuartos.			
Carne de vaca	38 á	42	14	á	16	
Idem de carnero)		16	á	18	
Idem de ternera	60 á	70	25		34	
Tocino añejo	62 á	66		á	24	
amon sin hueso	»			á	46	
Idem con hueso	88 á	96	38		42	
Aceite	52 á	54	14	á	16	
ino	30 á	34	8	á	14	
n de dos libras	*		9	á	11	
rbanzos	24 4	38	8	š	12	
lías		23	Š	ă	8	
roz	28 á	34	10	á	12	
itėjas	2	44	••	á		
bon	5 á	54		á	5	
on	48 4	50	16	á	Z	
itatas	44 á		2	-	18	
atatas	ag a	54	Z	á	3	

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Setiembre.-Diferida, 19 3/16. - Tres por 100 interior, 32 1/2.

Franfort 24 de Setiembre - Diferida 494/46 nanal 5/16 dinero. - Tres por 100 interior, 32 papel, 31 % di-

BIBLIOGRAFIA.

MANUAL DEL BANQUERO, DEL AGENTE DE BOLSA Y DEL CORREDOR DE CAMBIOS, por D. Angel Henry,

corredor de número del colegio de Madrid. Un tomo en 4.º mayor, de buen papel y esmerada impresion. Se vende à 16 rs. en rústica y à 18 encartonado à la bradel en el despacho de libros de la Imprenta Nacional; en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; de Castillo, calle Mayor, y en la Bolsa, en la Secretaría del colegio de Corredores de número.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. Mañana martes á las ocho y media de la noche. IL TROVATORE.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonía.

ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO.

comedia de D. Francisco de Rojas, refundida en cuatro actos por D. Eduardo Asquerino.

La orquesta, dirigida por D. Juan Mollberg, tocará en los intermedios, por primera vez, el final de la ópera Luisa Miller, y una fantasía sobre motivos de La Lindo de Chamounix

LAS CASTAÑERAS PICADAS,

sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DE VARIEDADES. Gran funcion dividida en dos partes. Primera parte.—A las seis. Sinfonía.

EL HEROE POR FUERZA,

comedia de gracioso en tres actos. La linda Manola, baile.

Segunda parte. - A las nueve de la noche.

EL CHAVAL EN LA FERIA DE SEVILLA,

zarzuela en un acto. La perla gaditana, baile.

MALAS TENTACIONES,

comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche Sinfonía.

LOS DIAMANTES DE LA CORONA.

CIRCO DE PAUL. Funcion de tarde y noche, á las seis y media.

OROS SON TRIUNFOS, Ó LO QUE ES MUDAR DE VESTIDO,

comedia en tres actos.

Baile. UN ENEMIGO OCULTO,

comedia en cuatro actos.

Sinfonía.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.